

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 212 · Martes, 13 de diciembre de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	90,00 euros
Suscripción semestral	45,00 euros
Suscripción trimestral	22,50 euros
Suscripción mensual	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,60 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 6.578

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— 6.579
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 6.580
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— 6.583
— Consejería de Empleo. Servicio Andaluz de Empleo. Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico. Consorcio Subbética Cordobesa. Sede Lucena.— ... 6.584

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Departamento de Régimen Interior.— 6.584
Departamento de Promoción y Asuntos Europeos.— 6.584
Área de Cooperación con los Municipios. Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones.— 6.585

Servicio de Recursos Humanos.— 6.585

AYUNTAMIENTOS

Cardeña, Priego de Córdoba, Baena, Córdoba, Almedinilla, Montoro, Iznájar, Lucena, Hinojosa del Duque, La Victoria, Palma del Río, Belmez y Montalbán de Córdoba 6.585

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba, Aguilar de la Frontera y Lucena 6.599

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— La Rambla, Priego de Córdoba y Montalbán de Córdoba 6.603
Juzgados.— Montilla 6.604

OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Nacimiento del Río Marbella. Luque (Córdoba).— 6.605
CECOSAM. Córdoba.— 6.605

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.003

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Arroyo Campos.

N.I.F.: 44.361.994P.

Domicilio: Calle Libertador Gervasio Artigas, 7 4 3º 2.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2353.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.004

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña María Ángeles Martínez Jiménez.

N.I.F.: 28.576.756S.

Domicilio: Calle Empedrada, 5.

Localidad: 14001 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2355.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.005

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Ricarda Rodríguez Borrego.

N.I.F.: 30.473.154V.

Domicilio: Calle La Palma, 4.

Localidad: 14002 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2364.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.006

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Antonio Herrero Serrano.

N.I.F.: 30.816.839J.

Domicilio: Calle Aguilarejo Bajo, 2.

Localidad: 14005 Córdoba (El Higuero Baja). Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2373.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.007

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Diego Navarrete Pérez.

N.I.F.: 30.944.224R.

Domicilio: Calle General Lázaro Cárdenas, 3 10 2º 2.

Localidad: 14013 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2375.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.008

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Pedro Luis Fernández Parra.

N.I.F.: 30.202.077H.

Domicilio: Calle Umbría, 40.

Localidad: 14200 Peñarroya-Pueblonuevo. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2380.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.009

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Martín Martín.

N.I.F.: 30.803.662S.

Domicilio: Carretera Trassierra, 40 BJ 2.

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2400

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.010

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Julián Salguero Ortas.

N.I.F.: 70.039.032F.

Domicilio: Calle Batalla de los Cueros, 18 2º A.

Localidad: 14010 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2404.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.011

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Diego Plantón Fajardo.

N.I.F.: 30.801.059B.

Domicilio: Calle Rey Don Pelayo, 46 2º 2.

Localidad: 14009 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2418.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 10.945

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de Transportes Terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-00742/2005. Matrícula: SE-8774-CU

Titular: Transur Container, S.L. Domicilio: Calle Mandarina, 3. Co. Postal: 41120. Municipio: Gelves. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 9 de diciembre de 2004. Vía: A-4.
Punto kilométrico: 353. Hora: 11'20.

Hechos: Carecer de tarjeta de transportes. Transporta material de limpieza desde Sevilla a Valencia.

Normas infringidas: 140.1.9 LOTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación, sita en calle Tomás de Aquino, 1, 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 15 de noviembre de 2005.— El Instructor, Juan José Rabadán Navas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 9.765

Expediente: A.T.: 314/04

Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Junta de Compensación UE-2 del Plan Parcial del Sector Industrial 21 Norte de Bujalance.

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica SLU.

Domicilio Social: García Lovera, nº 1, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: UE-2 del P. P. del Sector Industrial 21-Norte de Bujalance.

Término Municipal: Bujalance (Córdoba).

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas rurales.

Características Principales:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Circunvalación Bujalance.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 0,150 + 0,150 + 0,025.

Conductores: AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: AUE-2 del PP 21 Norte.

Municipio: Bujalance.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia KVA: 630.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 17 de octubre de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 9.855

Expediente: A.T.: 256/05

Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Bodegas Campos Catering, SL

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica SLU.

Domicilio Social: García Lovera, nº 1, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Polígono Las Quemadas, C/ Imprenta de la Alborada, parcela 122 G.

Término Municipal: Córdoba.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a nave industrial.

Características Principales:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Levante de Subestación Lancha.

Final: Celdas.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km.: 2 x 0,070.

Conductores: AL 150.

Centro de seccionamiento.

Emplazamiento: C/ Imprenta de la Alborada, parcela 122 G.

Municipio: Córdoba.

Tipo: Interior.

Características: Celdas de entrada, salida y derivación en SF6.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a diecisiete de octubre de dos mil cinco.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de veintitrés de febrero de dos mil cinco: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.856

Expediente: A.T.: 368/04

Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica SLU.

Domicilio Social: García Lovera, nº 1, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Plan Parcial Residencial "Camino de la Ermita".

Término Municipal: Villafranca de Córdoba (Córdoba).

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Características Principales:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Villafranca 1.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 1,160.

Conductores: AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: PP-R "Camino de la Ermita".

Municipio: Villafranca de Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia KVA: 2 x 630.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento catorce punto dos de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, modificada por la Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve, de trece de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba a once de agosto de dos mil cinco.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de veintitrés de febrero de dos mil cinco: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.864

Expediente: A.T.: 175/03

Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Automatismos Itea, S.L. A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica SLU.

Domicilio Social: García Lovera, nº 1, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Paraje Cortijo Blanco, Camino Pilas de Manchía, s/n.

Términos Municipales: Montilla y Castro del Río (Córdoba).

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas rurales.

Características Principales:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Montilla - Baena.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 0,868.

Conductores: LA 56.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje Cortijo Blanco.

Municipios: Castro del Río y Montilla.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia KVA: 50.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 17 de octubre de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.870

Información pública sobre transmisión de instalación eléctrica a empresa distribuidora

Expte.: AT 24/99

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades

des de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

ADQUIRIENTE:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

CEDEnte: Oleícola El Tejar, Nª Sª de Araceli, Sociedad Cooperativa Andaluza.

CARACTERÍSTICAS:

Ubicación de la instalación: Paraje "Las Moradillas", Ctra. Palenciana – El Tejar, p.k. 1,300.

Término Municipal: Palenciana (Córdoba).

Instalación: Línea eléctrica aérea a 25 KV de 300 m. de longitud con conductores Al-Ac 54,6 mm².

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 14 de octubre de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 9.888

Información Pública de Autorización Administrativa de
Instalación Eléctrica

Ref. Expediente A.T. 472/05 PAVC/rpg

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea subterránea de alta tensión, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.

d) Características principales: Línea subterránea de alta tensión de 66 KV., conductor Al 1.000 mm², aislamiento de polietileno reticulado XLPE y una longitud de 25.422 m. (11.889 m. de S/C, 10.659 de D/C y 2.607 de T/C).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 20 de octubre de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 10.004

Expediente: A.T.: 26/05

Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de
transmisión de instalaciones de distribución de energía
eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de ener-

gía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Protej, S.A A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica SLU.

Domicilio Social: García Lovera, nº 1, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Urbanización UA-19 de las NN. SS.

Término Municipal: Rute.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a polígono urbanización.

Características Principales:**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea y Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 2 x 0,055 y 2 x 0,190, respectivamente.

Conductores: LA 56 y AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: UA-19.

Municipio: Rute.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia KVA: 630.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba a 27 de octubre de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 10.010

Expediente: A.T.: 250/05

Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de
transmisión de instalaciones de distribución de energía
eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Provinasol, S.L.
A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica SLU.
Domicilio Social: García Lovera, nº 1, Córdoba.
Emplazamiento de la instalación: Polígono Industrial Los Quintos.
Término Municipal: Córdoba.
Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a polígono industrial.

Características Principales:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Quintos – Subestación Villarrubia.
Final: Centro de transformación.
Tipo: Subterránea.
Tensión de Servicio: 15 KV.
Longitud en Km.: 2 x 0,200.
Conductores: AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Polígono Industrial Los Quintos.
Municipio: Córdoba.
Tipo: Interior.
Relación de transformación: 15.000/400-230 V.
Potencia KVA: 400.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 24 de octubre de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.022

Expediente: A.T.: 379/04

ASUNTO: Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Rehabilitación y Obras de Córdoba, S.L.

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica SLU.
Domicilio Social: García Lovera, nº 1, Córdoba.
Emplazamiento de la instalación: Urbanización UA-5b.
Término Municipal: Villafranca de Córdoba (Córdoba).
Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Características Principales:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Circunvalación Villafranca 1.
Final: Centro de transformación.
Tipo: Subterránea.
Tensión de Servicio: 25 KV.
Longitud en Km.: 2 x 155.
Conductores: AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: UA-5b.
Municipio: Villafranca de Córdoba.
Tipo: Interior.
Relación de transformación: 25.000/400-230 V.
Potencia KVA: 250.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 25 de octubre de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.646

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Ref. Expediente A.T. 484/05

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea subterránea de media tensión, centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Turobriga Construcciones, S.L., con domicilio social en calle Zanjón, sin número, en Cabeza del Rey (Badajoz).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Urbanización UA-2 "El Cañuelo", en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Reforma de suministro de energía eléctrica a industrias.

d) Características principales: Línea de media tensión subterránea de 150 + 65 m. de longitud, a 15 KV. conductor LA 150 y centro de transformación tipo interior de 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 20 de octubre de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.196

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica la "Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador" en materia de Aceites Vegetales,

expediente número 100/2005, incoado a Explotaciones Agrícolas Raban, S.A.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación del Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Explotaciones Agrícolas Raban, S.A.

D.N.I./N.I.F.: A-41259391.

Último domicilio: Ctra. Puente Genil-Jauja, km. 8. 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Aceites Vegetales.

Acto administrativo: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 100/2005.

Córdoba, a 26 de septiembre de 2005.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo

Servicio Andaluz de Empleo

Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico

Consortio Subbética Cordobesa

SEDE DE LUCENA

Núm. 10.891

Presupuesto inicial del ejercicio 2005, aprobado en Consejo Rector del Consorcio UTEDLT Subbética Cordobesa, de fecha 14 de marzo de 2005

PRESUPUESTO EJERCICIO 2005

Estado inicial de Gastos

Clasificación económica por capítulos

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	641.368,91
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios	59.636,04
	Total Gastos (Cap. I al IX)	701.004,95

Estado inicial de Ingresos

Clasificación económica por capítulos

Capítulo	Denominación	Importe
IV	Transferencias corrientes	701.004,95
	Total Ingresos (Cap. I al IX)	701.004,95

En Lucena, a 15 de marzo de 2005.— El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 10.910

A N U N C I O

1.— Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excelentísima Diputación Provincial.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.
- Número expediente: 123/05.

2.— Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Prestación de servicio.
- Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Limpieza en la zona de la planta primera de la Casa Palacio de esta Diputación.
- Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 164, de fecha 27 de septiembre de 2005.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.— Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

a) Importe total: NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS MES (9.360 euros), IVA incluido, siendo el importe total anual de 112.320 euros, IVA incluido.

5.— Adjudicación:

- Fecha: 3 de noviembre de 2005.
- Contratista: Limpieza Integral y Técnica, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS MES (7.946 euros), IVA incluido, siendo el importe total anual de 95.352 euros, IVA incluido.

Córdoba, a 16 de noviembre de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 10.942

Anuncio de acuerdo de Pleno

El Pleno de esta Excelentísima Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2005, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

Primero.— Aprobar la concesión de una Beca a don Francisco David Cívico Jurado por un importe de 1.200,00 euros (mil doscientos euros).

Segundo.— Autorizar la aportación económica de 1.200 euros (mil doscientos euros) con cargo a la partida 133.1219.48100 "Becas formativa alumno A.O.E.", con cargo al presupuesto previsto para el ejercicio 2005 de esta Corporación Provincial.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 10.943

Anuncio de acuerdo de Pleno

El Pleno de esta Excelentísima Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2005, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.º— Aprobar la firma del presente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Iznájar y la Diputación Provincial de Córdoba para el desarrollo del proyecto "Campamentos deportivos en 2005".

2.º— Conceder la subvención y aprobar la Retención de Crédito, por cuantía de 15.000 euros, con cargo a la partida 460.4522.48903 "Conv. con otras Instituciones Públicas".

3.º— Facultar al Presidente para que comparezca y suscriba cuantos actos y acuerdos sean necesarios para el cumplimiento de lo propuesto".

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 10.980

Anuncio de acuerdo de Pleno

El Pleno de esta Excelentísima Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2005, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.º— Aprobar el Convenio de colaboración entre esta Diputación Provincial y el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica para el desarrollo del proyecto Euromontana de la iniciativa Interreg III C de la Unión Europea.

2.º— Autorizar la disposición de 17.500 euros como cantidad que establece el Convenio a aportar por parte de la Diputación

Provincial, con cargo a la partida 133.1115.48080 "Cofinanciación de proyectos europeos".

3.º— Facultar al Ilustrísimo señor Presidente de la Corporación para la firma del correspondiente Convenio de Colaboración y de cuantos otros documentos fueran necesarios en derecho para su desarrollo y ejecución".

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Servicio Central de Cooperación Expropiaciones

Núm. 10.944

Con fecha 16 de noviembre de 2005, el Pleno de esta Corporación ha adoptado acuerdo por el que se aprueba el proyecto de las obras "Aumento Vehiculación Conducción Principal Abastecimiento Tramo Cuartanero-Pozoblanco" y su correspondiente publicación a efectos de información pública, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante el plazo de treinta días, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986. De 18 de abril, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la legislación medioambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre información pública de los proyectos de obras y plazo de exposición de los mismos.

En dicho proyecto se incluye el anexo de expropiaciones con la relación de propietarios afectados por la ejecución de las obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el arts. 122 y 130 del Texto Refundido de la Ley de aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, conforme a los que se definen cuáles son las obras hidráulicas (entre otras, las que son objeto de este proyecto), y se declara la utilidad pública y necesidad de ocupación de bienes una vez aprobados los proyectos de dichas obras.

Que asimismo ha de considerarse implícita la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los efectos de expropiación, ocupación temporal o definitiva, o de imposición o modificación de servidumbres, al tratarse proyectos de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de las aguas residuales urbanas de interés de la Comunidad Autónoma, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 128 de la Ley 18/2.003, de 29 de diciembre por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas,

Lo que se expone al público a los efectos pertinentes.

Córdoba, 21 de noviembre de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 11.113

A N U N C I O

Concurso para cubrir en Comisión de Servicio el puesto de Técnico Auxiliar Terapeuta del Centro de Minusválidos Psíquicos Profundos

El señor Vicepresidente 4.º y Delegado de Recursos Humanos de esta Corporación, en virtud de las facultades que han sido delegadas por la Presidencia mediante Decreto de 2-9-05 en el día de la fecha, ha dictado la siguiente resolución:

"En el Centro de Minusválidos Psíquicos Profundos de esta Corporación se encuentra temporalmente vacante un puesto de trabajo de Técnico Auxiliar Terapeuta, y siendo de urgente e inaplazable necesidad su provisión, se estima procedente efectuarla a través de una Comisión de Servicio. En su virtud, resuelvo:

1.— Convocar la provisión en Comisión de Servicio el referido puesto de Técnico Auxiliar Terapeuta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del Acuerdo/Convenio Colectivo y cuya descripción es la siguiente:

Denominación: Técnico/a Auxiliar Terapeuta.

Número: 1.

C. Destino: 20.

Adscripción: Funcionario/Laboral.

2.— Podrán participar en esta convocatoria los/las empleados/as de plantilla que reúnan los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de Trabajo:

Titulación: Técnico/a Superior Profesión (FP2, Téc. Especialista en Educación Especial).

Grupo: C.

3.— El plazo de admisión de solicitudes en el Registro General de la Corporación, será de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

4.— La designación de la Comisión de Servicio recaerá sobre el solicitante que tenga más antigüedad en el Servicio correspondiente y, en caso de empate, en aquel que tuviese más antigüedad reconocida por esta Corporación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 2 de diciembre de 2005.— El Vicepresidente 4.º y Delegado de Recursos Humanos, Antonio Ruiz Sánchez.

AYUNTAMIENTOS

CARDEÑA (Corrección de error)

A N U N C I O

Subsanación de error en la publicación del anuncio número. 10.345, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 198, de fecha 21 de noviembre de 2005.

DONDE DICE

- Finca de 540,45 m² de superficie, terrenos ubicados en el Sector Industrial UI, de propiedad municipal.

DEBE DECIR

- Finca de 540,48 m² de superficie, terrenos ubicados en el Sector Industrial UI, de propiedad municipal.

Cardena a 24 de noviembre de 2005.— La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 9.755

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y una vez admitido a trámite, se somete a información pública por plazo de veinte días, el Proyecto de Actuación formulado por "José Antonio Reyes Zuheros", para "Construcción de Vivienda", en el polígono 10, parcelas 401, 403, 405 y 407 "Paraje de la Granadina", del término municipal de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, 24 de octubre de 2005.— La Vicepresidenta de la Gerencia, Dominga Durán Cano.

Núm. 9.756

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y una vez admitido a trámite, se somete a información pública por plazo de veinte días, el Proyecto de Actuación formulado por "Juan Jesús Campaña Campaña", para "Construcción de Vivienda unifamiliar", en el polígono 34, parcela 238 "Paraje El Camero", del término municipal de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, 24 de octubre de 2005.— La Vicepresidenta de la Gerencia, Dominga Durán Cano.

BAENA

Núm. 9.867

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, referido a los expedientes que siguen.

N.º— Denunciado.— Norma Infringida.— Expte.— Sanción.

1; Antonia Ríos Pareja; Ordenanza Municipal de Tráfico; 2106/2005; 40.00 euros.

2; Famicubas, S.L.; Ordenanza Municipal de Tráfico; 2083/2005; 60.00 euros.

3; Oscar José Prieto Gutiérrez; Ordenanza Municipal de Tráfico; 2093/2005; 60.00 euros.

4; José Jesús Arroyo Tapia; Ordenanza Municipal de Tráfico; 2282/2005; 60.00 euros.

5; Rafael León Ortiz; Ordenanza Municipal de Tráfico; 2300/2005; 60.00 euros.

6; Juan Carlos Arjona Saiz; Ordenanza Municipal de Tráfico; 2283/2005; 60.00 euros.

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Baena, a 28 de octubre de 2005.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

—————
Núm. 10.819
A N U N C I O

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2005, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela 38460-005, situada en la calle Albendín, número 15, de esta localidad, promovido por la entidad Urbamorpe, Sociedad Limitada.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado en la citada resolución, se hace público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan formularse las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Baena, 17 de noviembre de 2005.— El Alcalde, Luis Moreno Castro.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 10.774

Edicto desconocidos

En relación con el Proyecto de Urbanización TR-5 (Santa María de Trassierra), aprobado inicialmente por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, el día 21 de junio de 2005 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 142, de 17 de agosto de 2005 (número de anuncio 6.718); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los propietarios desconocidos son:

Don Juan Torres Cobos, cuyo último domicilio conocido es calle Pintor Leal Gaete, número 1, Córdoba.

Don Juan Carlos Avilés Peña, cuyo último domicilio conocido es calle Mercurio, número 8-2.º-3, Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 (B.O.E. número 285).

Córdoba, 14 de noviembre de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

—————
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 10.776

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Admitir a trámite la propuesta de modificación del Proyecto de Reparcelación del PERI SC-2A, presentada por la Junta de Compensación, advirtiendo al promotor que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de la aprobación/ratificación del presente documento, habrán de presentarse y aprobarse las Escrituras de Adhesión necesarias para actualizar la estructura de la propiedad que se refleja en el presente documento.

SEGUNDO.- Someter el expediente a un período de información pública por plazo de VEINTE DIAS, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y Prensa Local, con notificación individual a los titulares de bienes

y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

Córdoba, 11 de noviembre de 2005.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

ALMEDINILLA
Núm. 10.845
B A N D O

Don Antonio Cano Reina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almedinilla, hago saber:

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En el departamento de Administración del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Almedinilla, a 28 de noviembre de 2005.— El Alcalde-Presidente, Antonio Cano Reina.

MONTORO
Núm. 10.896

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. número 305, de 22 de diciembre de 1986), por e presente

Resuelvo:

Primero.— Delegar en el Concejal Delegado de Urbanismo, don Alfonso Delgado Cruz, la firma de Actas Previas a la ocupación de expedientes de expropiación forzosa para la urgente ocupación de fincas afectadas por las obras del Proyecto "Construcción de paso inferior en el p.k. 402/048 para la supresión del paso a nivel del p.k. 402/024 de la línea Madrid-Sevilla" en este término municipal de Montoro, efectuadas por el Ministerio de Fomento, que tendrán lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento el día 24 de noviembre.

Segundo.— Dar publicidad de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, notificar al interesado y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Montoro, 24 de noviembre de 2005.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

—————
Núm. 10.897

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. número 305, de 22 de diciembre de 1986), por e presente

Resuelvo:

Primero.— Delegar en el Concejal Delegado de Tráfico y Personal, don Antonio Javier Casado Morente, la firma del Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) para la protección de personas y bienes, que tendrá lugar el próximo día 24 de noviembre de Sevilla.

Segundo.— Dar publicidad de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, notificar al interesado y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 17 de noviembre de 2005.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

IZNÁJAR

Núm. 10.906

A N U N C I O**Convocatoria pública para cubrir vacante de Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz del municipio de Iznájar**

Se anuncia, conforme a lo previsto en el artículo 4 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, en concordancia con el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, convocatoria pública de la vacante de Juez de Paz Sustituto del Juzgado de Paz de este municipio, a efectos de cubrir la misma con arreglo a las siguientes condiciones:

1.— Presentación de solicitudes:

Se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Iznájar, sito en calle Julio Burell, 17, de Iznájar (Córdoba), de lunes a viernes, de 9'30 a 13'30 horas, o mediante cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.— Documentación:

Los interesados acompañarán a la solicitud copia del D.N.I. debidamente compulsada, así como declaración expresa de que poseen la capacidad para acceder al cargo y no se encuentran incurso en causas de incompatibilidad o prohibición, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento ya citado.

3.— Plazo:

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

4.— Nombramiento:

Se realizará por el Pleno del Ayuntamiento de Iznájar de entre los solicitantes que reúnan las condiciones legales para acceder al cargo. La duración del mandato lo será por un período de cuatro años.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Iznájar, a 23 de noviembre de 2005.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

LUCENA

Núm. 10.920

A N U N C I O

Mediante resolución del día 18 de noviembre de 2005, esta Alcaldía, de conformidad con los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha delegado en D^a María del Carmen García Santos, Cuarta Teniente de Alcalde, la representación legal de este Ayuntamiento en todas y cada una de las comparecencias ante los órganos judiciales a que este Ayuntamiento sea convocado, siempre que tal representación no corresponda ser ejercida por los Procuradores de los Tribunales que el propio Ayuntamiento tenga apoderados, lo que se hace público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento del artículo 44.2 del mencionado Reglamento.

Lucena, 21 de noviembre de 2005.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 11.116

ANUNCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA, RELATIVO AL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE 2 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO, PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.

De conformidad con lo dispuesto por Resolución de la Alcaldía de esta misma fecha, se hace público lo siguiente:

1º.- Se aprueba la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición libre convocado, que se une a la presente, firmada por esta Alcaldía.

2º.- Se concede un plazo de diez días, contados a partir de la inserción del anuncio de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación.

3º.- El Tribunal calificador de dicho concurso-oposición libre, estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: D. José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- D. Francisco de P^a Algar Torres, Concejal Delegado de Personal. Será su suplente, Dña. M^a José Lara González, Concejal Delegada de Presidencia.

- D. Rafael Muñoz Aguilar, como representante de la Junta de Andalucía. Será su suplente D. Juan Manuel Pozuelo Moreno.

- D. Elías Jurado Fernández, nombrado por la Junta de Personal de este Ayuntamiento. Será su suplente, D. José Nicolás Fernández Bujalance.

- D. Juan Miguel Martín Rueda, representante de los Grupos Municipales de la oposición. Será su suplente D. Juan Bautista Guerrero Muñoz.

- D. José Antonio Priego Luque, Director Técnico-Gerente del Patronato Deportivo Municipal. Será su suplente, el funcionario D. Domingo Alonso Guarino.

- D. Javier de las Cuevas Torres, Oficial Mayor de este Ayuntamiento. Será su suplente el funcionario D. Francisco Bermúdez Cantado.

Secretario:

- D^a. Rosario Fernández Fernández, Funcionaria del Patronato Deportivo Municipal. Será su suplente, el funcionario D. Diego Gómez Moreno.

4º.- Se señala el día 10 de enero del próximo año 2006, a las 9 h., en la Casa Consistorial, para la constitución del Tribunal y evaluación de los méritos, y el siguiente día 11 de igual mes, a las 10 h., para el inicio del primer ejercicio.

5º.- Lo dispuesto en esta Resolución, se hará público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL**A) ASPIRANTES ADMITIDOS**ALCALÁ JIMÉNEZ, M^a ARACELIALIAGA DELGADO, ANA M^aAMBROJO PORRAS, M^a ARACELI

ANGULO TORRALBO, JOSÉ MANUEL

ARAGÓN ALARCÓN, PATRICIA

BIONDI CHASSAIGNE, GABRIEL ALEJANDRO

BRAVO NACARINO, SARA

CABALLERO DIÉGUEZ, M^a ANGUSTIAS

CABALLERO GARCÍA, ÁNGEL

CABEZA GARCÍA, ARACELI

CANTERO SABÁN, FRANCISCA

CÁRDENAS LUCENA, FRANCISCA

CARRASCO GUIJARRO, JESÚS

CASTRO JIMÉNEZ, SILVIA

CUEVAS RUIZ, JOSÉ

CHICANO NAVARRO, MIGUEL ÁNGEL

DELGADO MORENO, AMALIA

DÍAZ LÓPEZ, LUIS FERNANDO

DORADO MOLERO, ARACELI

DORADO MONTES, M^a ESTRELLAFERNÁNDEZ BUJALANCE, M^a ARACELI

FERNÁNDEZ OJEDA, INMACULADA

FERNÁNDEZ OSUNA, M^a LUISA

FLORES HIDALGO, DOLORES

GARCÉS GAITÁN, ANTONIO

GARCÍA CAÑETE, ARACELI

GÓMEZ LANZAS, ARACELI

GÓMEZ MARTÍNEZ, REGINA

GÓMEZ VILLA, MAGDALENA

GONZÁLEZ RUIZ, DOLORES

HERRADOR LUQUE, ANA

JIMÉNEZ LUQUE, JOSÉ MANUEL

JIMÉNEZ OSUNA, ALFONSO MANUEL

LUCENA ALCALÁ, M^a PIEDADLUCENA GÓMEZ, ELENA M^a

LUQUE ARENAS, VERÓNICA
 MARTOS PEINADO, CRISTINA
 MATAS MATAS, GLORIA M^a
 MELLADO ROMERA, LAURA M^a
 MILLÁN GONZÁLEZ, CARMEN
 MOLINA ALBA, M^a JOSÉ
 MONTEJO JIMÉNEZ, M^a DEL MAR
 MONTES DEL VALLE, DIEGO
 MONTOYA SÁNCHEZ, ANA
 MORALES AGUDO, VÍCTOR MANUEL
 MOSCOSO ARJONA, PEDRO JOSÉ
 MUÑOZ RAMÍREZ, JOSEFA
 NAVARRO GARCÍA, M^a VANESA
 NAVARRO MOYANO, M^a DOLORES
 OLIVA HINOJOSA, M^a TERESA
 ORTIZ DE GALISTEO VILLA, FRANCISCO JESÚS
 PACHECO PÉREZ, FRANCISCA
 PACHECO VIGUERA, M^a JOSÉ
 PARDO VALDIVIA, EVA M^a
 PAREDES JIMÉNEZ, M^a DEL MAR
 PAREDES PRADOS, M^a DOLORES
 PAREJO ALGAR, FÁTIMA
 PARRA AGUDO, ROSA M^a
 PEDRAZA PÉREZ, ROCÍO
 PÉREZ GALISTEO, M^a DOLORES
 QUEVEDO RAMÍREZ, CARMEN
 QUINTERO JIMÉNEZ, M^a ARACELI TERESA
 RAMÍREZ ROMERO, M^a DEL PILAR
 REAL HIDALGO, MERCEDES
 RODRÍGUEZ HINOJOSA, ANA
 RODRÍGUEZ LANZAS, M^a DOLORES
 RODRÍGUEZ PÉREZ, FRANCISCA
 RUIZ AGUILAR, BEATRIZ
 RUIZ JIMÉNEZ, M^a DOLORES
 RUIZ MELLADO, M^a SIERRA
 RUIZ - CANELA IZQUIERDO, ARACELI
 RUZ FERNÁNDEZ, M^a DOLORES DE
 RUZ FERNÁNDEZ, YOLANDA DE
 SALCEDO GARCÍA, MIGUEL
 SOGO FLORES, MARINA
 TENOR DORADO, JOSÉ LUIS
 TORRALBO AGUILAR, ARACELI
 TORRALBO CÁCERES, LUIS
 TORRES TORRES, ALBERTO
 VALLE GARCÍA, FCO. DE PAULA
 VERDÚ PICÓ, M^a PILAR
 ZURITA CABEZAS, REGINA

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS

CAUSA

LÓPEZ LÓPEZ, ANTONIO Falta recibo abono tasas.
 RUZ CAÑERO, ANTONIO Solicitud fuera de plazo.
 Lucena, 2 de diciembre de 2005.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 10.934

A N U N C I O

Se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, en sesión extraordinaria, celebrada el día 10 de noviembre de 2.005, ha aprobado el Acuerdo Marco de Relaciones Laborales, Sociales y Sindicales de los empleados del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba), que se transcribe a continuación como Anexo. Posteriormente el citado texto fue firmado por las organizaciones sindicales (U.G.T. y CC.OO.)

ANEXO

ACUERDO MARCO DE RELACIONES LABORALES, SOCIALES Y SINDICALES DE LOS EMPLEADOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA).

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. -BASE JURÍDICA.

El presente Acuerdo Marco fundamenta su Base Jurídica en la Ley 9/87 de 12 de junio, de Órganos de Representación. Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, especialmente en la

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA; en la Ley 1/1995 de 24 de Marzo, del Estatuto de los trabajadores, así como en la demás legislación que sobre negociación sindical le es de aplicación, y regula la totalidad de las relaciones y condiciones laborales, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza de los empleados del Ayuntamiento, al margen del régimen jurídico de éstos.

ARTÍCULO 2.-ÁMBITO FUNCIONAL.

El presente acuerdo regula las condiciones laborales y sociales en todos los centros de trabajo y tajos de obra dependientes del Ayuntamiento, considerándose como tales los existentes en el momento de la adopción de este acuerdo y cuantos en lo sucesivo se establezcan.

ARTÍCULO 3.-ÁMBITO PERSONAL.

Afecta a todo el personal al servicio del Ayuntamiento, integrado por:

a) Funcionarios de carrera.

b) Interinos, en cuantas medidas les sean de aplicación.

c) Contratados en régimen de derecho laboral, cualquiera que sea la modalidad de contratación.

d) Personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial.

ARTÍCULO 4.-ÁMBITO TEMPORAL.

El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, tendrá efectos desde el primero de enero de dos mil seis hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil siete, siendo tácitamente prorrogado de año en año a menos que cualquiera de las partes lo denuncie con anterioridad al treinta de noviembre de cada período. Igualmente este acuerdo seguirá en vigor tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales hasta que se acuerde un nuevo ACUERDO.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Tomadas en consideración las estipulaciones establecidas en el presente Acuerdo, serán respetadas todas aquellas condiciones que tengan el carácter de más beneficiosas, consideradas las mismas en cómputo global.

ARTÍCULO 6.- INCREMENTO Y REVISIÓN.

De otra parte y con independencia del artículo 4º los conceptos económicos serán revisables mediante negociación pactada para cada ejercicio económico, sin perjuicio de que a las retribuciones les es de aplicación automática la revisión salarial consolidable, que a fin de que el poder adquisitivo del personal no sufra detrimento, suponga la subida del I.P.C. cada año natural.

A los efectos del cálculo del incremento y revisión que en su caso pudiera corresponder respecto del derecho recogido en el párrafo anterior se tomarán en consideración los siguientes criterios y vectores:

a) El incremento y revisión que pudiera corresponder le será de aplicación a la totalidad de los conceptos económicos y retributivos recogidos en acuerdo aparte o contemplados en este acuerdo.

b) El incremento y revisión a aplicar será el resultante de la diferencia existente entre el I.P.C. habido al día 31 de diciembre de cada período y el porcentaje de incremento o revisión aplicado durante el resto del correspondiente año natural. Y siempre según hubieran marcado los Presupuestos Generales del Estado.

En última instancia, el personal que a la entrada en vigor del presente acuerdo hubiere cesado al servicio del Ayuntamiento, le corresponde percibir el incremento habido en el ámbito de la Negociación Colectiva, respecto de la totalidad de los conceptos económicos devengados por el mismo. Para lo cual la Corporación realizará una liquidación automática.

ARTÍCULO 7.-DERECHO SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a los acuerdos que adopten los representantes sindicales del personal con la Corporación, a las disposiciones legales de general aplicación y a las normativas específicas de cada colectivo de empleados y a las asimismo específicas de cada sector de producción, optándose siempre por aquella que resulte más favorable para el empleado o colectivo de que se trate, salvo que, por el propio contenido de las normas de rango superior que les sea de aplicación, resulte incompatible o se prohíba específicamente.

**CAPÍTULO II
DE LAS RELACIONES DE TRABAJO**

ARTÍCULO 8.- INCOMPATIBILIDADES.

El acceso y la permanencia en el Ayuntamiento lo será previa acreditación de no hallarse incurso en las incompatibilidades habidas en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre, Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Y cuantas otras disposiciones las complementen y/o desarrollen.

ARTÍCULO 9.- ACCESO AL PUESTO DE TRABAJO.

Con carácter anual y en el período comprendido entre el día primero de Diciembre y el último de Enero siguiente, por los Representantes Sindicales y la Corporación, se procederá a pactar y concretar la Relación de Puestos de Trabajo que, como propuesta, será remitida al Pleno Corporativo para su inclusión en la correspondiente Oferta Pública de Empleo.

Dentro de este mismo contexto y por parte de los Órganos de Representación Sindical, conjuntamente con los Representantes de la Corporación, se determinarán los criterios en que, tanto las pruebas de promoción interna, como la convocatoria de vacantes que no se vieran afectadas por tal promoción, habrán de enmarcarse.

ARTÍCULO 10.- TRASLADOS INTERNOS DE PERSONAL Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

La provisión de puestos de trabajo, se realizará conforme a la normativa vigente para la Administración Local que para cada colectivo de trabajadores existiese en cada momento.

No obstante lo anterior, y conforme a lo pactado, se procederá a negociar la plantilla del Excmo. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11.- PERÍODO DE PRUEBA.

A la contratación de carácter indefinido de cualquier puesto de trabajo que se estuviese desempeñando bajo cualquier otra modalidad de contrato laboral "fijo" se le computará a efectos de antigüedad al servicio del Ayuntamiento, la suma acumulada de los distintos períodos que en el mismo hubiese estado prestando servicio bajo cualquier otra modalidad de contrato de trabajo o relación jurídico-laboral.

ARTÍCULO 12.- CONOCIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El Ayuntamiento queda obligado en el momento de cualquier contratación definitiva o eventual de personal en régimen administrativo o laboral a facilitar copia de la misma a los Representantes Sindicales de Personal.

ARTÍCULO 13.- ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

En los casos de enfermedad o accidente laboral o "in itinere", el empleado cobrará el cien por cien de sus retribuciones, quedando únicamente excluidos aquellos conceptos económicos que supongan indemnizaciones y suplidos que de cualquier forma compensen los gastos tenidos por el trabajador.

En los casos de enfermedad común, el Ayuntamiento podrá descontar la cantidad proporcional correspondiente a los días no trabajados, del complemento de productividad, a partir de un mes de producirse la baja del trabajador, e igualmente desde el primer día cuando la baja se produzca de forma reiterativa.

ARTÍCULO 14.- TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS.

En cumplimiento y desarrollo del R.D. 1451/83, de 11 de Mayo, por el que se da cumplimiento a lo previsto en la Ley 13/82, de 7 de Abril, el Ayuntamiento, en su Oferta Pública Anual de Empleo, efectuará la reserva necesaria hasta cubrir el 4% de su plantilla con trabajadores minusválidos.

En tal sentido y al objeto de concretar previamente el número de empleados que se encuentra en esta circunstancia, se establece un período de hasta el 31 de diciembre de cada año, por el que aquellos empleados que se consideren afectados podrán reclamar del Ayuntamiento la toma en consideración de su específica situación.

ARTÍCULO 15.- GESTACIÓN.

Por lo que al personal sujeto a derecho administrativo se refiere en el supuesto de alumbramiento de la mujer empleada, la misma dispondrá de una suspensión o licencia que tendrá una duración de dieciocho semanas ininterumpidas, ampliadas a veinte semanas si el parto es múltiple.

Tras el período de licencia o suspensión de contrato por gestación, la mujer tendrá derecho a disfrutar del período anual de vacaciones, si no lo ha disfrutado con anterioridad y los días de licencia por asuntos particulares, recogidos en el artículo 26 apartado j).

La mujer embarazada tendrá derecho a ocupar un puesto adecuado a su estado dentro de su categoría profesional.

ARTÍCULO 16.- LACTANCIA.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de doce meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal de una hora, con la misma finalidad.

Asimismo tendrá derecho a solicitar la reducción de su jornada laboral en una hora más, con la detracción de la retribución correspondiente a esta última, cuya hora disfrutará unida a una de las dos fracciones de media hora que pueda disfrutar con interrupción de jornada.

Este artículo será aplicable indistintamente a cualquiera de los cónyuges en el caso de que ambos trabajen.

ARTÍCULO 17.- SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y LABORALES.

Las situaciones en que puede hallarse el personal al servicio de este Ayuntamiento, serán las siguientes:

- a) Servicio activo.
- b) Servicio en la Comunidad Autónoma.
- c) Servicios especiales.
- d) Excedencia voluntaria.
- e) Suspensión.

Primero.- Servicios especiales.

Como denominación específica del personal sujeto a derecho administrativo en sustitución de la expresión habitual de "excedencia forzosa" el personal de esta Corporación pasará a la situación de servicios especiales:

a) Cuando sean autorizados para realizar una misión por período determinado superior a seis meses en organismos internacionales, gobiernos o entidades públicas extranjeras o en programas de cooperación internacional.

b) Cuando adquieran la condición de funcionarios al servicio de organismos internacionales o de carácter supranacional.

c) Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas o altos cargos de los mismos que no deban ser provistos necesariamente por funcionarios públicos.

d) Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los órganos constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.

e) Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo.

f) Cuando accedan a la condición de Diputados o Senadores de las Cortes Generales.

g) Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, si perciben retribuciones, podrán optar entre permanecer en la situación de servicio activo o pasar a la de servicios especiales, sin perjuicio de la normativa que dicten las Comunidades Autónomas sobre incompatibilidades de los miembros de las Asambleas Legislativas.

h) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos en las Corporaciones Locales.

i) Cuando presten servicios en los gabinetes de la Presidencia del gobierno, de los Ministros y de los Secretarios de Estado y no opten por permanecer en la situación de servicio activo en su administración de origen.

j) Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.

k) Cuando ostenten cargos a nivel provincial, autonómico o estatal en las organizaciones sindicales más representativas.

Al personal en situación de servicios especiales se le computará el tiempo que permanezca en tal situación a efectos de ascensos, trienios-antigüedad y derechos pasivos cuando así lo recoja su legislación específica, teniendo derecho a la reserva de plaza y destino que ocupasen y desempeñen y no las que les correspondan como empleado de la Corporación Municipal, sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios que, respecto del personal sujeto a derecho administrativo, pudiera tener reconocido como funcionario.

Los Diputados, Senadores y los Miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas que pierdan dicha condición por disolución de las correspondientes Cámaras o ter-

minación del mandato de las mismas, podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución.

Segundo.- Excedencia voluntaria.

a) Procede declarar en situación de excedencia voluntaria al personal de la Corporación cuando se encuentre en situación de servicio activo en otro cuerpo o escala de cualquiera de las administraciones públicas, salvo que hubiera obtenido la compatibilidad, o pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en otra situación.

b) El personal del Ayuntamiento tendrá derecho a un período de excedencia voluntaria no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo a contar desde la fecha de nacimiento de éste, con derecho a la reserva del puesto de trabajo durante el período de veinte meses, computados desde la fecha del comienzo de la aludida excedencia. Cuando el padre y la madre estén al servicio de esta Corporación sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

c) Podrá concederse excedencia voluntaria al personal de la Corporación cuando lo solicite por interés particular. En ella no se podrá permanecer más de diez años continuados ni menos de dos. La situación prevista en este apartado no podrá declararse hasta haber completado tres años de servicios efectivos desde que se accedió al cuerpo o escala o desde el reingreso.

d) Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, todo el personal con más de dos años de servicio podrá solicitar excedencia voluntaria, con reserva de puesto de trabajo, por el plazo de uno a seis meses, prorrogables por tres más, sin que el tiempo de excedencia sea computable a ningún efecto. Deberá ser solicitado con un mes de antelación tanto la excedencia como su prórroga, entendiéndose como renuncia a su puesto de trabajo si no se presenta al día siguiente de la fecha de su cumplimiento, que deberá ser avisada por el Ayuntamiento, al trabajador con quince días de antelación; pudiendo el trabajador, con preaviso de quince días de antelación, solicitar su incorporación, antes de haber cumplido el tiempo de excedencia. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

Las peticiones de excedencias serán resueltas por la Corporación en el plazo máximo de un mes.

El personal excedente no devengará retribuciones, ni le será computado el tiempo permanecido en tal situación a ningún efecto.

ARTÍCULO 18.- JUBILACIÓN.

Salvaguardando las normas que para cada colectivo de empleados laborales tiene establecidas el Ayuntamiento, siempre que la normativa vigente no se oponga a ello y el personal haya cotizado por el período mínimo exigible para tener derecho a pensión de la Seguridad Social, podrá aquel acceder a su jubilación desde la edad de 60 años.

El Ayuntamiento, estudiará la posibilidad de conceder en concepto de premio por jubilación, unas cantidades en función de la edad con que cuente el trabajador. Tras los estudios correspondientes, las cuantías de dichos premios se fijarán por la Comisión Paritaria del Convenio.

CAPÍTULO III RÉGIMEN DE TRABAJO

ARTÍCULO 19.- ORGANIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL TRABAJO.

a) Organización.- La organización práctica del trabajo corresponde a la Corporación. Se realizará entre la dirección y la representación sindical de los trabajadores, resolviéndose las discrepancias por la autoridad laboral, en los casos que corresponda, todo ello sin perjuicio de lo establecido por la normativa vigente.

b) Racionalización del trabajo.- La racionalización del trabajo tendrá las finalidades siguientes:

1.- Simplificación del trabajo y mejora de los métodos y procesos.

2.- Establecimiento de plantillas de personal y relación de puestos de trabajo correctos.

3.- Mejora de las condiciones de prestación de los respectivos servicios y las propias de los trabajadores.

c) A estos efectos la Corporación queda autorizada conforme a la legislación vigente a establecer cuando proceda los turnos rotativos necesarios, los turnos fijos que se estimen prudentes y los

turnos y trabajos de noche en días alternos, siempre teniendo en cuenta cuanto se dispone en la normativa legal aplicable, y, en especial, la obligada negociación con los representantes sindicales.

ARTÍCULO 20.- JORNADA LABORAL.

La jornada laboral queda establecida con carácter general en 35 horas semanales.

Durante la jornada establecida en el presente artículo se dispondrá de un período de 30 minutos de descanso retribuido para el bocadillo considerado como tiempo de trabajo efectivo.

Se acuerda ofrecer a los trabajadores la posibilidad de tener un horario flexible, previa solicitud, estudio y valoración de cada caso concreto.

ARTÍCULO 21.- HORARIO DE TRABAJO.

Los diversos colectivos afectados por el presente Acuerdo realizarán su jornada de trabajo con sujeción al horario que actualmente tienen asignado, sin perjuicio de que si se precisare realizar cualquier modificación de horario, se siga la vía de la negociación con los representantes sindicales con respecto a la legislación que regula esta materia.

El calendario laboral se elaborará entre los representantes sindicales y los representantes de la Corporación.

ARTÍCULO 22.- MODIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN.

Siempre que por parte de la Corporación se estime la conveniencia de introducir cualquier tipo de modificación en los sistemas de trabajo en razón del incremento de maquinaria, inclusión o sustitución de maquinaria más sofisticada de la que se disponga, o la potenciación de los sistemas de producción mediante la introducción de maquinaria en la Secciones, Servicios o Departamentos en los que con anterioridad no la hubiere, la misma vendrá obligada a ponerlo en conocimiento de los representantes sindicales desde el mismo momento en que sean incluidos en el orden del día de la correspondiente Comisión Informativa y en todo caso con una antelación de 45 días a la fecha en que esté prevista la oportuna modificación, a los efectos de que los trabajadores puedan emitir el informe que sobre el particular estimen oportuno.

En todo caso la racionalización y mecanización de los sistemas de producción habrán de establecerse de acuerdo con los imperativos de justicia social y no podrán perjudicar en momento alguno la formación y promoción profesional a que el trabajador tiene derecho.

ARTÍCULO 23.- FORMACIÓN PROFESIONAL Y RECONVERSIÓN DE PUESTO DE TRABAJO.

El Ayuntamiento proveerá en todo momento la formación profesional de sus trabajadores, habilitando con los representantes sindicales aquellas fórmulas y medios que al respecto estimen oportunos.

En el supuesto de aplicación de nuevas tecnologías que obliguen a prescindir o utilizar determinadas categorías profesionales, la Corporación proveerá la oportuna reconversión profesional de aquellos empleados que se vieran afectados, por medio del correspondiente cursillo de adaptación, de tal manera que los mismos puedan acceder, con plenos conocimientos sobre la materia, a un correcto cumplimiento de las funciones que se les encomienden.

ARTÍCULO 24.- TRABAJOS DE DISTINTA CATEGORÍA.

En caso de eventual necesidad, la Corporación podrá destinar personal a la realización de trabajos de distinta categoría profesional a la suya reintegrándose el trabajador a su antiguo puesto de trabajo, al cesar las causas que motivaron dicho cambio, debiéndose comunicar por escrito, mediante Decreto de la Alcaldía con anterioridad a la prestación del servicio.

Las retribuciones a percibir por el empleado que realice trabajos o funciones que correspondan a superior categoría, equivaldrán al total de las retribuciones básicas y complementarias de la categoría superior de que se trate, excluido el complemento personal.

Independientemente que el desempeño de funciones de superior categoría quede sujeto en todo momento a lo previsto en la legislación vigente en cuanto a consolidación de retribuciones y promoción profesional, las funciones de inferior categoría no podrán prolongarse por un período superior a tres meses, dentro del año natural, bien sea de manera continuada o discontinua, sin que en ningún momento sufran merma de sus retribuciones por el desempeño de estas funciones.

Asimismo, las funciones de superior categoría, no podrán exceder de un período de un año, prorrogable por otro si el puesto de trabajo continúa vacante, tras la celebración del correspondiente concurso de provisión.

ARTÍCULO 25.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

La Corporación concederá a sus empleados permisos y licencias retribuidos por los conceptos y días que a continuación se indican:

a) Por fallecimiento de ascendientes o descendientes por consanguinidad o afinidad, cónyuges y hermanos, tres días. Si el fallecimiento se produce fuera de la provincia, cuatro días. En caso de hermanos políticos, dos días.

Por fallecimiento de parientes, consanguíneos colaterales del tercero y cuarto grado (tíos y primos carnales), el tiempo necesario para asistir al entierro (máximo un día).

De producirse el fallecimiento de cónyuge o hijos y vencidos los períodos anteriormente citados, el personal podrá hacer uso parcial o totalmente de su permiso anual reglamentario, siempre que no lo haya disfrutado con anterioridad.

b) Por alumbramiento de esposa, tres días, a partir de la fecha de alumbramiento. Si se produjera fuera de la provincia, será de cuatro días.

c) Por enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos o hermanos, de dos a siete días, según los casos, debidamente justificados.

d) Por matrimonio del empleado, cualquiera que sea su forma de celebración, dieciocho días, pudiendo acumular el permiso anual reglamentario. Podrá disfrutar de esta licencia igualmente la pareja de hecho legalmente establecida, con la excepción de quien ya lo hubiera disfrutado en un matrimonio anterior.

e) Por matrimonio, cualquiera que sea su forma de celebración, de padres, hijos y hermanos, un día.

Por primera comunión, bautizo o ritos similares de otras confesiones religiosas de hijos, un día.

f) Por traslado del domicilio habitual, un día. Por cambio de residencia a distinta localidad, dos días.

g) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional, en los supuestos y en las formas regulados en la legislación.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

i) Para concurrir a exámenes eliminatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación durante los días de celebración.

j) A lo largo del año, el personal de esta Corporación tendrá derecho a disfrutar hasta seis días de licencia o permiso por asuntos particulares, no incluidos en lo indicado en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas, salvo que se acumulen conjuntamente con la baja maternal y vacaciones anuales.

El personal podrá disfrutar dichos días a su conveniencia. En caso que el número de solicitantes para un día determinado impidiera la prestación de servicios, se pactará por el responsable del personal en el centro de trabajo y los representantes sindicales en el mismo el número de personas de cada categoría que pueden disfrutarlo y se realizará sorteo público para determinar a que empleados les corresponde.

Todos los apartados anteriores deberán ser debidamente justificados, excluido el apartado j).

ARTÍCULO 26.- VACACIONES.

Dentro del primer trimestre de cada año se confeccionará en cada centro de trabajo, consultados los representantes sindicales, la propuesta del Plan Anual de Vacaciones, que deberá estar terminada antes de que finalice dicho trimestre.

Las vacaciones quedan establecidas de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 53/2.002 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social que dice: "Todos los funcionarios tendrán derecho, por un año completo de servicios, a disfrutar de una vacación retribuida de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales, o a los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos. Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir los quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de veintiséis días hábiles por año natural. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del

cumplimiento de los años de servicio señalados en el párrafo anterior. A los efectos previstos en el presente artículo no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales."

Salvo caso de fuerza mayor, siempre que no se produzca un preaviso por la empresa con una antelación mínima de dos meses, tanto el retraso como la interrupción del período de vacaciones, estará supeditado a la libre voluntad del trabajador.

En aquellos casos en que un empleado cause baja durante su período de vacaciones que motive internamiento en centro hospitalario, las mismas quedarán automáticamente interrumpidas hasta la fecha en que se produzca el alta laboral, la cual servirá de referencia para el inicio de la continuidad del período de vacaciones interrumpido. Este derecho quedará extinguido a la finalización del año natural.

ARTÍCULO 27.- NAVIDAD, SEMANA SANTA Y FERIA.

a) Navidad.- El personal disfrutará de dos días de permiso sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiesta de ámbito nacional o autonómico.

b) Semana Santa.- El personal disfrutará de un día de permiso, sin perjuicio de los días que tengan carácter de fiesta de ámbito autonómico o nacional.

c) Feria.- El personal disfrutará de dos días de permiso, sin perjuicio de los que tengan carácter de fiesta local.

Estos días tendrán a todos los efectos la consideración de festivos para aquel personal que por necesidades del servicio no pudieran disfrutarlo en estas fechas.

ARTÍCULO 28.- FESTIVOS.

El personal que por necesidades del servicio hubiera de trabajar durante los días festivos, podrá optar entre un descanso de un día y medio o percibir su retribución con el 150% de recargo. Dicho concepto cuando haya de ser abonado, se hará al mes siguiente de realizado dicho festivo.

Aquellos trabajadores a los que le coincida su descanso semanal con un día festivo, se les dará otro día más de descanso a la semana, o bien se les abonará el 100 % de sus retribuciones más las que les corresponda al día realmente trabajado.

ARTÍCULO 29.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un discapacitado psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio con la reducción proporcional de sus retribuciones.

CAPÍTULO IV

MEJORAS SOCIALES

ARTÍCULO 30.- ROPA DE TRABAJO.

El Ayuntamiento facilitará ropa homologada de trabajo al personal con derecho a ella para cada año. Los Representantes Sindicales participarán en la fijación de modelos y tipos de prendas. La uniformidad o ropa de trabajo correspondiente a cada trabajador le será entregada a éste en un lote completo que incluirá todas las prendas que tenga derecho a percibir dentro del año. Dicha entrega se realizará dentro del primer trimestre natural.

Por lo que respecta al personal que sea contratado bajo cualquier modalidad de contrato distinto de la de fijo de plantilla, se le proveerá como mínimo, con una de las prendas correspondientes a su sector de producción, específicamente destinada a salvaguardar la indumentaria particular.

Ello, en los supuestos de que la contratación superase los seis meses.

ARTÍCULO 31.- INDEMNIZACIÓN POR MUERTE EN ACCIDENTE DE TRABAJO, INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL O ABSOLUTA DERIVADA DE ACCIDENTE LABORAL.

El Ayuntamiento en caso de muerte por accidente laboral o de invalidez permanente total o absoluta, también producida por accidente laboral, garantizará a los herederos legítimos del trabajador o a éste, en su caso, una indemnización de 6.000 euros ó 9.000 euros., respectivamente, mediante la suscripción de una póliza con una compañía de seguros que cubra el riesgo hasta las sumas indicadas.

ARTÍCULO 32.- AYUDAS PARA GASTOS DE SEPELIO.

En caso de muerte de un trabajador, el Ayuntamiento abonará a sus familiares del trabajador, el mismo importe de una mensualidad entendiéndose por tal el sueldo-salario más la antigüedad-trienios en concepto de ayuda para gastos de sepelio.

Cuando el fallecimiento se produzca fuera de la localidad, el Ayuntamiento abonará al cónyuge superviviente, o a los herederos del difunto, los gastos del traslado del cadáver, hasta un máximo de 600 euros.

ARTÍCULO 33.- ASISTENCIA A CONSULTORIO.

Cuando por razones de enfermedad, el trabajador precise de asistencia a consultorio de medicina general o de especialidad, en horas coincidentes con su jornada de trabajo, dispondrá del permiso necesario por el tiempo preciso, sin pérdida de retribución alguna, pudiéndole exigir la Corporación la oportuna justificación por medio del volante correspondiente.

ARTÍCULO 34.- ANTICIPO DE PENSIÓN.

A fin de evitar el desamparo en que suele quedar la familia, hasta tanto se formalicen las indemnizaciones o pensiones correspondientes, en los casos de fallecimiento de un trabajador en activo, cualquiera que sea la causa, el Ayuntamiento continuará pagando a la viuda o a los hijos menores, si los hubiere y lo solicitaren, en concepto de anticipo de la indemnización o pensión a los beneficiarios que tuvieran derechos, una cantidad equivalente al 80 % del sueldo-salario base, más trienios-antigüedad, que viniera percibiendo el trabajador, siempre y cuando esta cantidad no sea superior a lo que los beneficiarios vayan a percibir de la Seguridad Social. Esta misma circunstancia será de aplicación también a los trabajadores afectados por el presente acuerdo, que accedan a la jubilación anticipada, siendo en este caso a cuenta del premio de jubilación, si lo hubiere, y/o de los atrasos que le pudieran corresponder.

Los beneficiarios para poder percibir estas cantidades, deberán comprometerse, por escrito, a su reintegro tan pronto como perciban la liquidación de atrasos que en su momento se practique.

ARTÍCULO 35.- SANCIONES GUBERNATIVAS O JUDICIALES.

En el supuesto de que cualquier trabajador que tenga como función específica de su categoría la conducción de cualquier tipo de vehículo o sin ser tal su cometido profesional se le asigne tal función, en los supuestos de sanción gubernativa o judicial, que implique retirada del permiso de conducir, podrá ser destinado al desarrollo de labores complementarias en la Sección, Servicio, Departamento o Centro de trabajo en que se encuentra adscrito, sin pérdida de su categoría profesional, ni de las retribuciones que le correspondan.

Este artículo sólo será de aplicación en caso de que la privación del permiso de conducir sea superior a noventa días.

ARTÍCULO 36.- REINSERCIÓN LABORAL.

La Corporación siempre que sea posible, acoplará al personal con capacidad disminuida que tenga su origen en alguna enfermedad profesional, accidente o desgaste físico natural, como consecuencia de una dilatada vida al servicio de la empresa, destinándole a trabajos adecuados a sus condiciones sin pérdida de la retribución de su categoría inicial en los supuestos de enfermedad profesional y accidente de trabajo.

La Policía Local se registrará por lo dispuesto en la Ley 13/2.001, de Coordinación de las Policías Locales.

Para ser colocados en esta situación tendrán preferencia los que reciban subsidio o pensión inferior al S.M.I. vigente.

El orden para el beneficio que se establece en el apartado anterior, se determinará por la antigüedad en la Corporación, y en caso de igualdad por el mayor número de hijos menores de edad o incapacitados para el trabajo. La retribución a percibir por este personal será la correspondiente a su nuevo puesto de trabajo.

ARTÍCULO 37.- PRESTACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS.

El Ayuntamiento concederá anualmente prestaciones médico-farmacéuticas, para lo cual creará una bolsa de 2.404 euros anuales y para cuya distribución se aplicarán los siguientes criterios:

1º.- Serán beneficiarios de estas prestaciones el personal fijo de plantilla tanto funcionario como laboral, el personal contratado que lleve más de 6 meses desde su contratación, el cónyuge e hijos del trabajador mencionado siempre que éstos no realicen actividad.

2º.- Las prestaciones consignadas se abonarán al final del ejercicio.

3º.- Cada unidad familiar no podrá percibir anualmente más de 360 euros.

4º.- Si el importe total de las facturas presentadas en un mismo ejercicio fuera superior al importe existente en ese ejercicio (es decir más de 2.404 euros) se repartirán proporcionalmente entre todos los beneficiarios, teniendo en este caso prioridad el trabajador sobre el familiar de éste.

5º.- Si finalizado un ejercicio no se agotase el importe inicial 2.404 euros establecidos en el encabezamiento, la cuantía que no se adjudicase se incorporará al ejercicio siguiente.

6º.- La cuantía de las ayudas será la siguiente:

Dentadura completa	198 euros
Dentadura parcial (una mandíbula)	99 euros
Pieza dental (hasta un máximo de 3 piezas por mandíbula)	25 euros
Empaste	9 euros
Gafas (cristales y/o montura)	25 euros
Gafas bifocales	13 euros
Lentillas	50 euros
Plantillas ortopédicas	12 euros
Ortodoncia	50% de la factura
Endodoncia (incluye radiografías)	50% de la factura
Coronas en piezas dentales	50% de la factura
Realización "puente" y demás prótesis	50% de la factura
Corsés ortopédicos	50% de la factura
Audífonos	50% de la factura
Aparatos de fonación	50% de la factura
Zapatos ortopédicos (a excepción de pies planos)	50% de la factura
Planos	50% de la factura
Protesis fijas	50% de la factura
Estas ayudas del 50% de la factura nunca puede ser superior a 360 euros.	

Para aquellos casos que, por sus características propias, no sean cubiertos por la Seguridad Social, tales como Educación Especial, en cualquiera de sus modalidades, etc., el Ayuntamiento, una vez, acreditado el hecho, abonará el 50% de la factura, que nunca puede ser superior a 360 euros.

En caso de producirse la necesidad de prestación médico-farmacéutica por enfermedad o accidente de trabajo, el Ayuntamiento correrá a su cargo con todos los gastos de la misma, cuando éstos, no los cubra la Seguridad Social.

ARTÍCULO 38.- OTRAS MEJORAS SOCIALES.

El Ayuntamiento, facilitará a su personal conveniente asistencia social a fin de contribuir al mejoramiento de su nivel de vida, condiciones de trabajo y formación profesional.

En cuanto a las mejoras, en concreto, se aprueban las siguientes:

- 1.- Anticipos reintegrables.
- 2.- Ayudas de estudios.

ARTÍCULO 39.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.

Podrán concederse por decreto de la Presidencia y previo informe del Negociado de Personal, Depositaria e Intervención, anticipos en los términos siguientes:

a) Al personal fijo de plantilla tanto funcionario como laboral, anticipos de hasta 2.400 euros a pagar hasta en 36 meses.

b) Al personal activo anticipo quincenal por un importe total no superior al 40% del haber líquido mensual resultante de sus retribuciones fijas y periódicas, que se reintegrarán en la nómina del mismo mes.

c) Al personal pasivo, cuando la fijación de la pensión por la Seguridad Social sufra demora, anticipos mensuales hasta un máximo del 80% de la pensión mensual que correspondiera y que habrán de quedar reintegrados en la nómina en que se liquiden los atrasos.

ARTÍCULO 40.- AYUDAS DE ESTUDIOS.

El Ayuntamiento concederá anualmente ayudas de estudios para el personal en activo del mismo e hijos del citado personal; para lo cual, el Ayuntamiento creará una bolsa de 781 euros anuales y para cuya distribución, se aplicarán los siguientes criterios:

1.- Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otro beneficio de protección escolar, y por su carácter, no podrán ser prorrogadas para cursos sucesivos, limitándose su concesión al curso para el que son convocadas, debiéndose solicitar siempre que la enseñanza sea de carácter oficial. La convocatoria se efectuará anualmente, al comienzo del curso académico,

2.- Podrán optar a estas ayudas los hijos del personal que ocupe plaza de plantilla en propiedad, y no se encuentren en la situación de excedentes voluntarios ni en suspensión.

3.- La solicitud, dirigida al Sr. Presidente de la Corporación, deberá ser suscrita por el padre del aspirante, madre o tutor, y a ella se adjuntará certificado expedido por la Secretaría del Centro Escolar respectivo en el que se hará constar los estudios y curso en el que está matriculado el aspirante para el correspondiente año académico.

4. El plazo para la presentación de instancias se computará a partir del primer día hábil del mes de noviembre, advirtiéndose al personal solicitante que transcurrido el plazo de presentación de instancias no se admitirá petición alguna, por lo que perderá el derecho a la prestación de la referida ayuda.

Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación en horas de oficina en el plazo de veinte días hábiles.

5, La cuantía de las ayudas, será la siguiente:

Guardería infantil, Educación Infantil, Primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria: 60 euros por curso.

Segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato: 72 euros por curso más el importe de la matrícula

Enseñanza de Grado Medio y Superior hasta 24 euros por asignatura y año.

Estas ayudas se abonarán con cargo a la partida correspondiente para cada ejercicio económico. En caso de no existir consignación suficiente, esta bolsa anual, se repartirá conforme al orden de prelación establecido por la Comisión correspondiente,

6 - En ningún caso se incluirán tasas u otros conceptos similares.

7 - Para la concesión de dichas Ayudas, se constituirá una Comisión entre la Corporación y un representante sindical por cada sindicato firmante del presente Acuerdo Marco, en cuyo seno, se valorarán las solicitudes presentadas, y cuya propuesta definitiva se elevará al Sr. Presidente de la Corporación para su efectividad.

8.- Documentación.

8.1.- Certificación académica expedida por el Centro Docente donde haya estado matriculado en el curso anterior, en la que consten las calificaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas.

8.2 - Declaración del solicitante sobre los ingresos brutos sin descuento alguno, o bienes de fortuna con que cuenten todos y cada uno de los miembros que componen la familia en la fecha anterior a la convocatoria de las Ayudas de Estudios, eliminándose del concurso cuando se compruebe ocultación. Se adjuntará fotocopia compulsada de la última declaración de la renta.

9. Exámenes ordinarios.

A todos los efectos del concurso de estas Ayudas, las calificaciones se referirán a los exámenes ordinarios de Junio y los extraordinarios de Septiembre.

10. Reservas de derechos.

Tanto la Corporación como los Representantes Sindicales se reservan el derecho de comprobar en cualquier momento, los datos recogidos en la documentación aportada por el solicitante.

Si se comprobase falsedad de los datos declarados, aún después de la definitiva: concesión de la Ayuda, el solicitante perderá todos sus derechos, tanto respecto a la convocatoria de que se trate, como de cualquiera de las que, en el presente Convenio se recogen o sean anunciadas por la Corporación en lo sucesivo.

11. Si en alguna de las respectivas convocatorias anuales no se agotase el importe inicial de 781 euros establecidas en la norma primera, la cuantía que no se adjudicase se incorporaría a la convocatoria del año siguiente.

12. Clases de baremos y su aplicación.

Baremo familiar

Puntuará, un punto por hijo, únicamente los hijos que, en todo caso, sean de estado soltero, no perciban remuneración por prestación personal alguna y convivan con el solicitante a sus expensas.

Baremo Académico

Se tendrán en cuenta y puntuarán las notas obtenidas de acuerdo con la certificación a que hace referencia la base 8.1.

Las notas obtenidas con las notas cursadas tendrán la siguiente puntuación:

Matrícula de Honor, 10 puntos

Sobresaliente, 9 Puntos

Notable, 7 puntos

Aprobado, 5 puntos

Se realizará la media aritmética de la nota obtenida. Este resultado será el que se sume a los baremos familiar y económico.

Baremo económico:

Por nivel de ingresos percibidos durante el año anterior:

Hasta 9.000 euros: 10 puntos

De 9.001 euros a 9.916 euros: 9 puntos

De 9.917 euros a 10.668 euros: 8 puntos

De 10.669 euros a 11.420 euros: 7 puntos

De 11.421 euros a 12.170 euros: 6 puntos

De 12.171 euros a 12.772 euros: 5 puntos

De 12.773 euros 13.373 euros: 4 puntos

De 13.374 euros a 13.974 euros: 3 puntos

De 13.975 euros a 15.025 euros: 2 puntos

De 15.026 euros en adelante: 1 puntos.

El orden de prelación de los aspirantes se obtendrá con la suma de los puntos obtenidos en los baremos familiar, académico y económico.

CAPÍTULO V

DERECHOS SINDICALES

ARTÍCULO 41.- REPRESENTACIÓN LEGAL.

Sin perjuicio de otras formas de participación, la representación legal del conjunto de los empleados del Ayuntamiento, corresponde a los Órganos Electos de representación sindical recogidos en las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 42.- DE LAS SECCIONES SINDICALES.

El Ayuntamiento reconoce el derecho de sus empleados a constituirse en secciones sindicales y afiliarse libremente a las mismas.

A los efectos del reconocimiento formal de las secciones sindicales ante la Corporación deberá procederse de la siguiente forma:

A) Sindicato más representativo.

Aquellas organizaciones sindicales que dispongan de la condición de sindicato más representativo, previa presentación de los Estatutos de cada Sindicato, de acuerdo con la Ley Orgánica de Libertad Sindical, sólo tendrán que remitir a la Corporación el Acta de Constitución de la Sección Sindical, con expresión de los miembros que integren su máximo Órgano de Dirección.

B) Organizaciones Sindicales que no dispongan de la condición de Sindicato más representativo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, podrán acceder al reconocimiento formal cuando se remita a la Corporación fotocopia de los Estatutos de la correspondiente Organización Sindical, debidamente cumplimentados y legalizados, así como certificación del Acta de Constitución de la Organización, con expresión de los miembros que integren su máximo Órgano de Dirección.

C) Coaliciones o fusiones.

Cuando algunas organizaciones sindicales decidan coalicionarse o fusionarse y requieran de la Corporación su reconocimiento formal, para la constitución de sección sindical o el derecho de participación en el ámbito de la negociación colectiva, así como de cuantas otras fórmulas de participación sindical pudieran establecerse, anularán de facto el derecho individual reconocido a cada una de las organizaciones afectadas por la coalición o fusión.

D) Delegado Sindical.

Las secciones sindicales reconocidas por el Ayuntamiento, designarán un Delegado Sindical que actuará como representante de la misma ante el Ayuntamiento.

E) Representante Sindical en los Órganos Electos.

Los Órganos Electos de representación sindical, podrán acordar la incorporación a los mismos, de un representante de las secciones sindicales reconocidas por la Corporación con las competencias que ellos mismos regulen.

G) Funciones.

Será función fundamental de las secciones sindicales, la negociación de las condiciones de trabajo de los empleados del Ayuntamiento que se efectuará mediante la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación que resulte aplicable.

Asimismo es función de las secciones sindicales la de defender los intereses de la organización sindical que representa y de los afiliados de la misma, sirviendo de instrumento de representación y comunicación entre su organización y la Corporación.

ARTÍCULO 43.- REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES.

A los efectos del presente Convenio la expresión «representantes de los trabajadores» comprende las personas reconocidas como tales ya se trate de:

a) De representantes sindicales, es decir, representantes nombrados o elegidos por los Sindicatos o por los afiliados a ellos, reconocidos por el Ayuntamiento.

b) De representantes electos, es decir, representantes libremente elegidos por el conjunto de empleados de la Corporación de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 44.- GARANTÍAS SINDICALES.

Cada representante de los trabajadores tendrá las siguientes garantías mínimas:

a) Apertura de expedientes contradictorios en los supuestos de seguirse expediente disciplinario, en el cual ha de ser escuchado obligatoriamente la organización sindical a que pertenezca, siempre que dicho órgano tenga legalmente reconocida su representación ante la Corporación, todo ello sin perjuicio de la audiencia del interesado que se regula en el procedimiento disciplinario.

b) Expresar individualmente o de manera colegiada, con libertad, sus opiniones en las materias correspondientes a su esfera de representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones o publicaciones de interés profesional, laboral, sindical o social.

c) No ser despedido, ni sancionado, ni discriminado en su actividad económica o profesional como consecuencia de su actividad sindical durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los 24 meses siguientes a aquel en que se produzca su cese.

d) No ser trasladado de su puesto habitual de trabajo por razones de su actividad sindical, siendo obligado en todo momento el previo informe del correspondiente órgano superior de la organización sindical a la que representa, siempre que por parte de la Corporación se alegue que el traslado esté motivado por razones del servicio.

e) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, con respecto de los empleados en cualquier supuesto de reducción de plantilla, reconversión profesional, movilidad funcional, o movilidad geográfica.

f) Disponer de un crédito mensual de cuarenta horas retribuidas.

ARTÍCULO 45.- HORAS SINDICALES.

1.- Los representantes de los trabajadores que tienen derecho al crédito de horas sindicales retribuidas son:

a) Miembros electos de Comité de Empresa, Junta de Personal y Delegados de Personal.

b) Representantes sindicales, nombrados por las secciones sindicales en los Comités de Empresa y Junta de Personal.

c) Los Delegados Sindicales nombrados por cada organización sindical, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.D del presente acuerdo.

d) Los miembros de la Comisión Ejecutiva u Órgano de cada sección sindical, computándose un miembro de Comisión Ejecutiva con derecho a horas sindicales por cada 15 afiliados que fehacientemente estén en activo para la Corporación.

A tal fin y para respetar el derecho fundamental de la persona a no declarar sobre su afiliación o no a un sindicato, las partes firmantes del presente acuerdo consideran como afiliados computables a los efectos de este apartado a los empleados que realicen descuento de su cuota sindical en nómina.

El cómputo de miembros de comisión ejecutiva de cada sección sindical con derecho a cuarenta horas sindicales mensuales se realizará semestralmente conforme a la nómina de enero y julio de cada año.

2.- El desarrollo y aplicación práctica del crédito mensual de horas sindicales se realizará de acuerdo con las siguientes garantías sindicales:

a) La utilización del crédito mensual de horas retribuidas habrá de ser comunicada con una antelación mínima de 24 horas en el Registro General de la Corporación mediante escrito dirigido al Presidente. En los supuestos en que ello no sea factible la comu-

nicación se efectuará verbalmente al Jefe inmediato superior, ello sin perjuicio de la remisión posterior de la oportuna comunicación.

b) Las horas sindicales no utilizadas se acumulan de un mes en otro, terminando este derecho al finalizar cada año natural.

c) Las horas sindicales de los representantes de los trabajadores miembros de un mismo sindicato, se pueden acumular en uno o varios de sus componentes, independientemente del órgano representativo al que pertenezcan y sin rebasar en ningún momento el máximo total que corresponda al conjunto de ellos.

d) Cuando una misma persona ostente más de un cargo representativo con derecho a horas sindicales, las mismas le serán sumadas y acumuladas.

e) La distribución del total de horas correspondientes a los representantes de un mismo sindicato, previa autorización escrita por parte de los mismos dirigida a la Corporación, será realizada por el Delegado Sindical, establecido en el artículo 42.D.

f) Quedan excluidas del crédito mensual de horas retribuidas aquellas que se deriven de los requerimientos efectuados por la Corporación para asistir a reuniones motivadas por participación sindical en Comisiones Mixtas de cualquier tipo y las que correspondan a períodos de negociación colectiva y de Comisiones Paritarias.

ARTÍCULO 46.- FUNCIONES.

Los representantes de los trabajadores tendrán las siguientes funciones:

1.- Plantear y negociar con los órganos correspondientes de la Corporación cuantos asuntos procedan en materia de personal, régimen de prestación de servicios, condiciones de seguridad e higiene, seguridad y previsión social en lo que sea competencia del Ayuntamiento.

2.- Respetar lo pactado con la Corporación, así como las disposiciones laborales vigentes.

3.- Participar según se determine en el ámbito de la negociación colectiva, en la gestión de obras sociales establecidas por el Ayuntamiento en beneficio del conjunto de sus empleados o de sus familiares.

4.- Colaborar con la Corporación en el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

5.- Guardar sigilo profesional individual y colectivamente, en todas aquellas materias reservadas que conozcan en razón de su cargo.

6.- Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio de miembros que se produzca en el seno de los órganos sindicales de representación.

7.- Informar a sus representados de todos los temas o cuestiones que directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

ARTÍCULO 47.- COMPETENCIAS

Es competencia de los representantes de los trabajadores la defensa de los intereses generales y específicos del conjunto de los empleados del Ayuntamiento.

Los representantes de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, tendrán las siguientes competencias:

a) Recibir información de todos los asuntos de personal de la Corporación.

b) Emitir informe, con carácter previo, a la adopción de todos los Acuerdos Plenarios, Resoluciones y Decretos en materia de personal y a los acuerdos y resoluciones sobre premios y sanciones así como en los referentes al régimen de prestaciones de los servicios.

c) Cada sección sindical reconocida por el Ayuntamiento nombrará un representante de la misma, que será miembro de la Comisión Informativa de Personal (o aquella/s Comisión/es que la sustituya/n) en la cual actuarán con voz y sin voto en todos los asuntos que afecten o puedan tener repercusión en el personal.

d) Igualmente, los órganos de representación de los trabajadores tendrán acceso y podrán emitir informe en cualesquiera otros expedientes en materia de personal.

ARTÍCULO 48.- DERECHO DE REUNIÓN.

Los empleados del Ayuntamiento podrán ejercer su derecho a reunirse con los requisitos y condiciones que se señalan, estando legitimados para convocar reunión quienes de acuerdo con el artículo 43 del presente Convenio tienen la consideración y reconocimiento de «representantes de los trabajadores», sin perjuicio

de lo establecido en la legislación vigente para la generalidad de los empleados.

Corresponde al Presidente de la Corporación, recibir la convocatoria y comprobar el cumplimiento de los requisitos formales que se contienen en el párrafo siguiente:

Serán requisitos para poder celebrar una reunión los siguientes:

- a) Formular la petición con una antelación de 48 horas.
- b) Señalar la hora y lugar de celebración.
- c) Remitir el orden del día.

d) Aportar los datos de los firmantes de la petición que acrediten que están legitimados para convocar la reunión.

Si en el plazo de veinticuatro horas a la fecha de celebración de la reunión el Presidente de la Corporación no formulase objeciones a la misma, podrá ésta celebrarse sin otro requisito.

En cualquier caso la celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios del Ayuntamiento.

Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, habrán de reunirse también los siguientes requisitos, que deberán figurar en la comunicación:

1.- Que sea convocada la totalidad del colectivo de que se trate.

2.- Que el total de las reuniones que se celebren no superen el número de seis horas mensuales, siendo acumulables las no utilizadas durante el transcurso del año.

En el caso de que se pretenda la presencia en alguna reunión de personas ajenas a la plantilla de empleados, será necesario:

1.- Que pertenezcan estas personas a la organización sindical que convoca la reunión.

2.- Que cuando menos, ostenten cargo sindical.

3.- Que se comunique en la solicitud los datos de las referidas personal o cargos que ostentan.

ARTÍCULO 49.- SERVICIOS MÍNIMOS EN CASO DE CONFLICTO LABORAL.

Velando las partes firmantes del presente Acuerdo por la libertad del empleado para ejercer libremente su derecho de huelga, así como el mantenimiento de los servicios públicos esenciales, pactan que en caso de producirse la convocatoria de huelga, los servicios mínimos establecidos serán los mismos que se realizan el día uno de Enero de cada año, más una persona del grupo administrativo para el Registro de documentación.

ARTÍCULO 50.- CANON DE NEGOCIACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto, se establece un canon de negociación colectiva para los trabajadores afectados por este Convenio así como su correspondiente revisión anual.

Todos los trabajadores/as que deseen libre y voluntariamente que el Ayuntamiento le descuente en su nómina de haberes el canon de negociación deberán solicitarlo por escrito, siendo el importe a descontar de 30 euros debiendo reintegrar dicho importe el Ayuntamiento, a los Organos de Representación de los trabajadores para su posterior uso en otras actividades.

ARTÍCULO 51.- DISPOSICIONES GENERALES.

La Corporación facilitará a los representantes de los trabajadores los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones tales como:

a) Tablones de anuncios para los Comités de Empresa y Secciones Sindicales, que se situarán lo más próximo posible a los accesos de entrada y salida del Centro de trabajo.

b) Locales y medios materiales para los Comités y Secciones Sindicales reconocidas por el Ayuntamiento. Tales como mobiliario, material de oficina e informática, acceso a fotocopidora, etc, para el desarrollo normal de su actividad de representación.

Los derechos sindicales reconocidos en el presente capítulo lo son en todo momento sin perjuicio de cuanto la legislación vigente reconozca a los representantes legales de los trabajadores, reconociéndose respecto de los órganos unipersonales las mismas competencias, derecho y garantías que a los órganos colegiados.

Se reconoce expresamente el derecho de los representantes de los trabajadores a participar de manera directa en la gestión de las obras sociales que la empresa establezca en beneficio de los trabajadores o sus familiares. Participación que se realizará por las secciones sindicales, de forma directamente proporcional a la representación que cada sindicato ostente en el conjunto de órganos electos en el ámbito de actuación de este Acuerdo.

CAPÍTULO VI SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 52.- DEBERES EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE.

Las partes integrantes del presente Convenio conscientes de la trascendencia de esta materia, y la necesidad de potenciar las acciones técnico-preventivas que correspondan, consideran la inexcusable obligación de cumplir de la forma más amplia, rigurosa y exacta las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

ARTÍCULO 53.- COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

En cumplimiento del Decreto de 11 de marzo de 1.971, se creará un Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo.

ARTÍCULO 54.- COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE.

El comité de Seguridad e Higiene está integrado por los siguientes miembros:

a) Un Presidente, que será libremente elegido por el Pleno de la Corporación entre sus miembros.

b) Un Vicepresidente, que lo será el Médico de Empresa.

c) Un empleado que será el Técnico de Seguridad.

d) El Ayudante Técnico Sanitario de Empresa.

e) Cinco miembros en representación de los trabajadores. Elegidos por las secciones sindicales de forma directamente proporcional a la representación que ostente en el conjunto de Comités de Empresa y Junta de Personal.

f) Las partes integrantes del Comité de Seguridad e Higiene podrán acudir a las reuniones con asesores, que tendrán voz pero no voto.

g) Un Secretario con voz y voto, designado por la Empresa entre sus empleados administrativos.

La relación nominal de todos los componentes del Comité será comunicada a la Inspección de Trabajo, dentro de los cinco días siguientes al de su constitución. En igual caso se comunicarán las variaciones que se produzcan en el seno del mismo.

ARTÍCULO 55.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE.

Serán funciones del Comité de Seguridad e Higiene las especificadas en los artículos 8 y 9 de la Orden de 9 de marzo de 1.971 y cuantas les atribuyan las disposiciones de general aplicación.

Asimismo, establecer el orden de prioridad, entre los empleados que soliciten cambio de funciones o puesto de trabajo, por capacidad disminuida, determinando los trabajos y categorías que pueden desempeñar. Acordando para ello, los exámenes médicos, análisis y pruebas previas, que deben realizarse a cada trabajador por parte de la Corporación a través de los facultativos, especialistas o laboratorios que el Comité de Seguridad e Higiene designe.

ARTÍCULO 56.- REUNIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE.

El Comité se reunirá al menos, mensualmente, y siempre que lo convoque su Presidente por libre iniciativa o a petición fundada de cualquiera de las partes.

En la convocatoria se fijará el orden de asuntos a tratar en la reunión y de sus sesiones se levantará acta.

ARTÍCULO 57.- DETECCIÓN DE RIESGOS.

El trabajador podrá acudir al Comité de Seguridad e Higiene en el supuesto de detectar graves riesgos para que sean puestos en conocimiento de la Dirección de la Empresa y subsanarlos si procede, y prohibir o paralizar en su caso los trabajos en que advierta peligro inminente de accidentes u otros siniestros profesionales cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.

Cumplir personalmente y hacer cumplir al personal a sus órdenes lo dispuesto en la aludida Ordenanza, así como las normas, instrucciones y cuanto afecta a la seguridad e higiene en el trabajo.

Cualesquiera otras obligaciones preceptuadas en la Ordenanza anteriormente mencionada.

ARTÍCULO 58.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

Incumbe a los trabajadores la obligación de cooperar en la prevención de riesgos profesionales y el mantenimiento de la máxima higiene en la empresa, estando obligados expresamente a recibir las enseñanzas que sobre seguridad e higiene les sean

facilitadas por la empresa o por las Instituciones del Plan Nacional, usar correctamente los medios de protección personal y cuidar su perfecto estado y conservación; dar cuenta inmediata a sus superiores de las averías y deficiencia que puedan ocasionar peligros en cualquier centro o puesto de trabajo; cuidar y mantener su higiene personal en evitación de enfermedades contagiosas o de las molestias a sus compañeros de trabajo; someterse a los reconocimientos médicos preceptivos y a las vacunaciones ordenadas por las autoridades sanitarias competentes o por el Médico de Empresa, así como cualquier otra obligación que le señale la Ordenanza.

ARTÍCULO 59.- REVISIÓN MÉDICA (CHEQUEO).

Los empleados comprendidos en el presente Convenio serán objeto de una revisión médica anual y obligatoria que se efectuará en el Instituto de Seguridad e Higiene del Trabajo o por el Servicio Médico que establezca el Ayuntamiento.

CAPÍTULO VII

GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 60.- ACUERDO DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

El Ayuntamiento viene obligado a notificar por escrito a los representantes de los trabajadores aquellos acuerdos resolutorios que afecten al personal que representan.

ARTÍCULO 61.- GARANTÍAS DE AFILIACIÓN.

La Empresa vendrá obligada a entregar al trabajador, en el plazo máximo de 20 días desde su incorporación al trabajo, fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social.

ARTÍCULO 62.- DIFUSIÓN DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento dispondrá lo conveniente para que todos sus empleados conozcan el presente convenio

ARTÍCULO 63.- COMISIÓN PARITARIA MIXTA, DE CONTROL, VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN.

Para la vigilancia, seguimiento e interpretación del Convenio se crea una Comisión Paritaria Mixta, compuesta por miembros de la parte social y miembros por parte de la Corporación.

La composición de la parte social será por las secciones sindicales firmantes del presente Convenio, y será nombrada por ellas de forma directamente proporcional a la representación sindical que ostenten en el conjunto de Comités de empresa, Junta de Personal y Delegados de Personal.

Asimismo podrán incorporarse a la Comisión Paritaria con voz pero sin voto los asesores que cada sección sindical o la Corporación estimen oportunos.

Corresponde la Presidencia al Ayuntamiento.

La Comisión se reunirá como mínimo, con carácter ordinario una vez cada semestre.

Hasta tres días antes de cada reunión cada uno de los sindicatos o la Corporación podrá solicitar que se incluyan los asuntos que estime convenientes mediante escrito en el Registro General de Entrada, dirigido al Presidente semestral de la Comisión. Los asuntos solicitados serán tratados por la Comisión sin ningún tipo de excusa.

Se celebrará sesión extraordinaria, a petición de cualquiera de los sindicatos firmantes o de la Corporación, dentro de los diez días naturales siguientes a la petición efectuada por escrito en tal sentido, debiéndose indicar en la misma los asuntos a tratar.

Las competencias de la Comisión Paritaria Mixta a que se refiere el presente artículo se entenderán sin perjuicio de cualesquiera otras que le vengan atribuidas por otros artículos del presente Convenio.

ARTÍCULO 64. REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Se aprueba el Reglamento de Régimen disciplinario del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, que queda incorporado al presente Convenio.

El Régimen disciplinario aplicable a los miembros del Cuerpo de la Policía Local será el establecido en la Ley 13/2.001, de 2 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales y demás normativa aplicable.

Hinojosa del Duque, 18 de noviembre de 2005.— El Alcalde, Matías González López.

LA VICTORIA

Núm. 10.971

Don José Abad Pino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 de marzo de 2.005, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza General de Subvenciones, y que habiendo permanecido expuesto, por espacio de 30 días el correspondiente expediente (BOP 19 de abril de 2005) sin que contra el mismo se haya presentado alegación o reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en consecuencia aprobada la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA.

Artículo 1º. Régimen Jurídico.-

Las subvenciones municipales que se concedan al amparo de esta normativa se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, por el art. 72 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de Régimen Local, por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicaran las normas de derecho privado.

La gestión de las subvenciones que se otorguen con arreglo a esta ordenanza se registrarán por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos.

Artículo 2. Concepto de subvención.

Se entiende por subvenciones aquellas aportaciones dinerarias que el Ayuntamiento de La Victoria realizara a favor de cualquiera de los sujetos que aparezcan en el apartado de beneficiarios siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1) Que la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario.

2) Que la entrega este sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de un proyecto, de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizado o por desarrollar o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que en esta Ordenanza se establezcan.

3) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3.-Ámbito de aplicación.-

El Ayuntamiento de La Victoria tiene por finalidad, entre otras, fomentar el desarrollo de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Las subvenciones que por esta Administración se concedan sobre la base de esta Ordenanza en su cuantía global no podrán superar el importe máximo consignado para tal concepto en la aplicación presupuestaria.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, las subvenciones previstas nominalmente en el presupuesto de la Corporación, aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal, en las que se seguirá el procedimiento de concesión que le resulte aplicable de acuerdo con su normativa, así como las ayudas excepcionales que haya de otorgar el Ayuntamiento acreditadas por causas de interés público, social, humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública de conformidad con el art. 22.2. c) de la Ley 38/2.003 General de Subvenciones.

Artículo 4.

Compatibilidad con otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 5.- Órgano competente para la aprobación de esta Ordenanza

Corresponde a la Corporación Local en sesión plenaria la aprobación de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.d) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y según lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones, procediéndose posteriormente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en el plazo legalmente establecido.

Artículo 6. Requisitos que han de reunir los beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitime su concesión.

Las personas jurídicas, así como los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En los supuestos de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, deberá hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrá igualmente la consideración de beneficiario. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiarios correspondan a la agrupación y no podrá disolverse esta hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los arts. 39 y 65 de la Ley 38/2.003 d, General de Subvenciones.

En todo caso, el beneficiario ha de carecer de ánimo de lucro.

El beneficiario debe haber justificado satisfactoriamente subvenciones municipales concedidas con anterioridad.

Artículo 7. Obligaciones del Beneficiario.-

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante esta Administración el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a cualquier actuación de comprobación financiera y facilitar la información solicitada a requerimiento del órgano concedente.

d) Comunicar inmediatamente al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación o control.

f) Los beneficiarios de subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento en las campañas de difusión que hagan de sus actividades deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación.

Artículo 8. - Solicitudes a presentar por los interesados.

1. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine en el anuncio de convocatoria que al efecto se emita por este Ayuntamiento.

2.- Lugar de presentación.

Todas las solicitudes de subvenciones objeto de estas bases serán presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de 9'00 a 14'00 horas.

3.- Documentación que se deberá de acompañar a la solicitud.-

a) Declaración responsable otorgada por el posible beneficiario de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

b) Declaración jurada de hallarse al corriente con las obligaciones fiscales con la Entidad.

c) Declaración expresa del interesado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda Pública.

d) Memoria valorada de las actividades a desarrollar en la que se determinará de forma clara y precisa las acciones que se van a llevar a cabo, fundamentación, objetivos, metodología y el colectivo al que se dirigen las acciones.

e) Copia de los Estatutos y documentos de inscripción correspondientes en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, en el supuesto de tratarse de una de éstas.

f) Fotocopia del D.N.I del representante legal de la Asociación, colectivo o de los miembros que forma la agrupación de personas físicas sin personalidad jurídica independiente.

g) Descripción de la estructura organizativa de la entidad, solamente en el supuesto de que se trate de entidades con personalidad jurídica independientemente.

h) Descripción de la estructura organizativa de la entidad, solamente en el supuesto de que se trate de entidades con personalidad jurídica propia, así con nº de miembros integrantes de la misma.

i) Presupuesto de las actividades, proyecto o programa a desarrollar detallado por partidas.

j) Ingresos y gastos previsibles tanto en materiales, nóminas, desplazamientos, etc.

k) Porcentaje de subvención que se solicita respecto del proyecto total.

Artículo 9.-**Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones.-**

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se realizará mediante concurrencia competitiva (comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente elaborados y dentro del crédito disponible), o de forma directa con los siguientes supuestos:

a) Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

1.- Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva:

Iniciación.- El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, y necesariamente tendrá el siguiente contenido:

a) Indicación de la fecha del acuerdo plenario de aprobación de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones municipales.

b) Determinación de la partida presupuestaria de subvenciones contenida en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento.

c) Los requisitos para solicitar las subvenciones que se convoque por esta Administración serán con carácter general los que se especifica en esta Ordenanza.

d) Indicación del órgano competente para instruir y resolver el procedimiento.

e) Criterio de valoración de las solicitudes:

- Repercusión social de la actividad, proyecto o programa presentado por aquellas personas que según esta ordenanza cumplan los requisitos para acreditarse como beneficiarios.

- Trayectoria de la entidad, asociación o beneficiario en el desarrollo de actividades y programas similares al que se solicita subvención.

- El grado y cumplimiento de los acuerdos celebrados con este Excmo. Ayuntamiento en la realización de otras actividades anteriores.

- Sector de la población al que va dirigido.

- Déficit de actividades análogas en el municipio.

Así como otros criterios que se propongan en función del objeto de la convocatoria.

Cada criterio de valoración, expresado anteriormente, será puntuado de 0 a 10 por los miembros de la Mesa de Valoraciones

La composición de dicha mesa quedará determinada en el anuncio de convocatoria de subvenciones, será su naturaleza mixta, y estará formada por personal político y personal de los servicios de Secretaría e Intervención.

Instrucción.- El órgano instructor será la Mesa de Valoraciones que se designará en la convocatoria de subvenciones.

La actividad de instrucción comprende:

- Comprobar que los solicitantes reúnen las condiciones establecidas en la Ordenanza General de subvenciones para acreditarse como beneficiarios.

- Comprobar que la documentación aportada por el posible beneficiario es conforme a la Ordenanza reguladora de conce-

sión de subvenciones o, en su caso, a la convocatoria. En el supuesto de deficiencias en la documentación presentada se dará un plazo de 15 días para subsanación de las mismas.

- Solicitar cuantos informes se consideren necesarios.
- Evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración que se contienen en esta ordenanza, o en su caso, a la convocatoria.

Una vez efectuadas las operaciones de instrucción y valoración la Mesa de Valoraciones emitirá un informe de evaluación que se hará público a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en el que se formulará una propuesta de resolución provisional, estableciéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones por los interesados en su caso.

Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las que hayan sido presentadas, se emitirá por la Mesa de Valoraciones una propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios frente a esta Administración.

Resolución.- El plazo máximo de resolución del procedimiento será de 6 meses según lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, este plazo se computará a partir del anuncio de convocatoria, con las prescripciones establecidas en el artículo 89 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La notificación de resolución, que se dictará dentro del plazo anteriormente expresado, se practicará por el personal notificador del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria. Y en su defecto, mediante correo certificado, o por cualquier otro medio de los dispuestos en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución habilita a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

Artículo 10.

Publicación de la resolución de concesión de subvenciones.-

Las resoluciones de concesión de subvenciones deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, no será necesaria tal publicación en los siguientes supuestos:

- Cuando la subvención pública tenga asignación nominativa en el presupuesto del Ayuntamiento.
- Cuando el otorgamiento y cuantía a favor de un beneficiario concreto resulte impuesto por una norma de rango legal.
- Cuando los importes de las subvenciones concedidas individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.
- Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respecto, salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982.

Artículo 11.

Plazo de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Son gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme al proyecto, actividad, programa o comportamiento a financiar.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se determinará mediante la presentación de una cuenta justificativa del gasto realizado. Dicha cuenta deberá incluir los siguientes conceptos:

- Actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, así como su coste. Esta documentación deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad y mediante los correspondientes documentos justificativos del gasto (facturas, nóminas y demás documentos con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa en original o en fotocopia compulsada por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento).
- Cuando la actividad o el proyecto haya sido financiado, en parte, con fondos propios de beneficiario o con otras subvenciones o recursos deberán acreditarse en la justificación la realiza-

ción del importe total del proyecto o actividad, no sólo de la parte subvencionada.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos por el beneficiario siempre que la subvención se destine a finalidad distinta de aquella que motivó su otorgamiento, y en cualquier otro de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Artículo 12.

Modificación o resolución de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos.-

Para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, se tendrá en cuenta el porcentaje de realización del proyecto respondiendo al principio de proporcionalidad.

La concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias habilita al Ayuntamiento para exigir al beneficiario el reintegro de las subvenciones percibidas:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación o el haberlo hecho de forma insuficiente.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- d) Obtener otras ayudas y subvenciones que aisle o en concurrencia supere el coste total de la actividad o proyecto subvencionado.
- e) El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de fijar específicamente cualquier otra medida que garantice el correcto uso de la subvención.
- f) Las cantidades a reintegrar tienen la consideración de ingresos de derechos públicos, el acuerdo de reintegro será notificado al interesado con indicación de la forma y plazo en que deben efectuarse.
- g) Cuando se dicte una resolución de reintegro contra alguno de los beneficiarios de subvenciones otorgadas por esta Administración, supondrá la imposibilidad de obtener nuevas subvenciones por un periodo no superior a 3 años.

Artículo 13.

Disposición Final.

Lo no regulado expresamente por esta Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/ 2003, General de Subvenciones, en la Ley 30/ 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación que pudiera resultar de aplicación.

La Victoria a veintitres de noviembre de dos mil cinco.— El Alcalde, José Abad Pino.

PALMA DEL RÍO

Núm. 11.117

A N U N C I O

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 191 de fecha 10 de noviembre de 2005 el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 14/2005 por crédito extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2005 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1.- Crédito Extraordinario:

Capítulo	Importe	Modificación
6 Inversiones Reales		403.000
Total		403.000

- Financiación: Nuevos Ingresos

Capítulo	Importe	Modificación
9 Pasivos Financieros		403.000
Total		403.000

Palma del Río, a 1 de diciembre de 2005.— El Primer Teniente de Alcalde. P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

BELMEZ

Núm. 10.281

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada en fecha 3 de octubre de 2005, se ha acordado lo siguiente: «PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO DE ACTUACIÓN CENTRO HÍPICO Y GRANJA ESCUELA «PARAJE AGUAS VIVAS» PRESENTADO POR D. EDUARDO MÁRQUEZ CARRASCO.

Comienza el Sr. Secretario explicando que estamos ante el trámite previsto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que, tras haberse cumplido el resto de trámites previstos en el citado artículo 43, y de que consta en el expediente que la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha contestado a la solicitud de informe previsto en el apartado 1.d) del citado artículo 43, diciendo que el expediente se considera completo, pero que habiendo transcurrido el plazo de treinta días procede la continuación del procedimiento hasta su resolución, continuando el Secretario con la lectura del oficio de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En este momento se explica que el sentido del voto será el de votar a favor o en contra de la aprobación del Proyecto de Actuación en base al mencionado artículo 43.1.e), ADOPTÁNDOSE por unanimidad de los miembros presentes (10 de los 11 que de derecho la componen) los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el mencionado Proyecto de Actuación, condicionándolo al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Propio Proyecto, y en la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 42.5.D). c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, advertir al Sr. Márquez el deber de solicitar licencia de obras en el plazo de un año a partir de la presente aprobación.

TERCERO: Proceder a practicar la liquidación correspondiente de acuerdo con la Ordenanza en vigor.

CUARTO: Dar cuenta del presente Acuerdo al solicitante y a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, así como proceder a la Publicación a la que se refiere el apartado 1.f) del reiterado artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Belmez, a 10 de noviembre de 2005.— La Alcaldesa, Agustina Carmona Fernández.

MONTALBÁN DE CÓRDOBA

Núm. 10.643

Don Florencio Ruz Bascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 22 de noviembre de 2005, esta Alcaldía ha acordado la aprobación del Padrón Cobratorio y liquidaciones correspondientes al

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS-2005 (I.A.E.-2005), por importe de 18.543,00 euros en 52 recibos.

La notificación de las liquidaciones se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedando expuestos al público los correspondientes padrones de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

RECURSOS: Contra la aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO: Desde el día 22 de noviembre de 2005 al 31 de enero de 2006, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: En la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de Andalucía nº 10 de Montalbán de Córdoba, de lunes a

viernes y de 9 a 14 horas; también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de las Entidades Colaboradoras: Cajasur, La Caixa, Caja Rural de Córdoba, Banco Santander Central Hispano y Banco de Andalucía.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y costas que en su caso produzcan.

Montalbán de Córdoba, a 22 de noviembre de 2005.— El Alcalde-Presidente, Florencio Ruz Bascón.

Núm. 10.644

Don Florencio Ruz Bascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 22 de noviembre de 2005, esta Alcaldía ha acordado la aprobación del Padrón Cobratorio y liquidaciones correspondientes a la

1.- TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE 3T-2005, por importe de 51.383,04 euros.

2.- TASA POR RECOGIDA DE BASURA 3T-2005, por importe de 16.038,95 euros. Ambas tasas correspondientes al municipio de Montalbán de Córdoba las componen un total de 2.563 recibos.

La notificación de las liquidaciones se realizará de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedando expuestos al público los correspondientes padrones de contribuyentes a efectos de reclamaciones.

RECURSOS: Contra la aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO: Desde el día 22 de noviembre de 2005 al 22 de febrero de 2006, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: En la Recaudación Municipal, sita en la Plaza de Andalucía nº 10 de Montalbán de Córdoba, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas; también, las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de las Entidades Colaboradoras: Cajasur, La Caixa, Caja Rural de Córdoba, Banco Santander Central Hispano y Banco de Andalucía.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora y costas que en su caso produzcan.

Montalbán de Córdoba, a 22 de noviembre de 2005.— El Alcalde-Presidente, Florencio Ruz Bascón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS****CÓRDOBA**

Núm. 10.332

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 132/2005, a instancia de Dolores Santiago Campos, representada por la Procuradora doña María Teresa Lobo Sánchez, y asistida del Letrado don José J. Albert Márquez, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca: Finca urbana número 1.452 de las inscritas en el Registro de la Propiedad Número 3 de Córdoba: Casa de una sola planta, tipo C, ultrabarata, señalada con el número 29 de la calle Motamid, de esta ciudad. Ocupa una superficie de 41 metros y 65 decímetros cuadrados. Se compone de un dormitorio, cocina comedor, pila, retrete y patio. Linda: Por la derecha entrando, casa número 31; por la izquierda, casa número 27, ambas en esta misma calle; y por el fondo, casas números 26 y 28 de la calle Rey Don Pelayo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, cítese a don Miguel Hueso Mesa y doña Pilar García Hita, como titulares registrales de la finca, a don Rafael Hueso Mesa, como la persona a cuyo nombre figura catastrada, y en

cualquier caso, a sus posibles y desconocidos herederos o causahabientes a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 27 de octubre de 2005.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 10.848

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 163/2005, de Sonia Flores García y Josefa Martínez Villa, se ha acordado citar a:

De orden de Su Señoría, y por tenerlo así acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado, por escrito de denuncia, se cita a la persona que luego se dirá y en el concepto que se expresa, para que el próximo día 13 de enero, a las 10'00 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hace saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado si lo desean.

En todo caso, a la citación de la imputada se acompañará copia de la querrela o de la denuncia presentada; quedando a su disposición los Autos, en Secretaría para su examen.

Se apercibe a las partes, testigos y peritos que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa de 200 a 2.000 euros y al acusado expresamente que su ausencia injustificada no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, salvo que se considere necesaria su declaración.

Se hace saber a los denunciados que residan fuera de la demarcación judicial que no tendrán obligación de concurrir al acto del juicio oral y que podrán dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estimen conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado o procurador que presente en dicho acto las alegaciones y pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se pone en su conocimiento que en el caso de no saber el idioma español, deberá hacerlo saber al Juzgado con al menos cinco días de antelación, para que el Juzgado le habilite un intérprete para auxiliarte en el acto del juicio.

Y para que conste y sirva de citación a Sonia Flores García, en calidad de denunciante-denunciada, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba, a 22 de noviembre de 2005.— La Secretario, María Dolores Díaz Benítez.

Núm. 10.854

Doña María Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 175/2005, seguidos a instancia de don José Bollero Toro y Winterthur Seguros, S.A., representados por la Procuradora doña María del Sol Capdevila Gómez, y asistidos del Letrado don José María Sánchez Aroca, contra Mapfre Seguros, S.A. y don Enrique Sanmiguel Manzanares, representados por la Procuradora doña Inmaculada de Miguel Vargas, y asistidos del Letrado don Juan Ignacio Martín Sánchez-Palencia, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 7 de septiembre de 2005. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte don José Bollero de Toro, así como don Enrique San Miguel Manzanares y la entidad aseguradora Mapfre, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 175/2005, por falta de lesiones ocasionadas por imprudencia.

Fallo

Que absuelvo a Enrique San Miguel Manzanares de las imputaciones que en un principio se dirigían contra él, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el

original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Enrique Sanmiguel Manzanares, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Córdoba, a 23 de noviembre de 2005.— La Secretario, María Araceli Gamero Sánchez.

Núm. 10.855

Doña María Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 249/2005, seguidos a instancia de Marina Sozashvili, contra Merab Meladze, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 21 de septiembre de 2005. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, representado por la señora González, así como Marina Sozashvili, de un lado, y Merab Meladze, de otro, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 249/05, por lesiones.

Fallo

Que absuelvo a Merab Meladze de las imputaciones que en un principio se dirigían contra él, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Merab Meladze, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Córdoba, a 23 de noviembre de 2005.— La Secretario, María Araceli Gamero Sánchez.

Núm. 10.856

Doña María Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 215/2005, seguidos a instancia de don Francisco Ángel del Valle Garduño, contra don Juan Francisco Villar Mesa, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 21 de septiembre de 2005. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte don Francisco Ángel del Valle Garduño, de un lado, y don Juan Francisco Villar Mesa, de otro, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 215/2005, por daños.

Fallo

Que absuelvo a Juan Francisco Villar Mesa de las imputaciones que en un principio se dirigían contra él, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Juan Francisco Villar Mesa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Córdoba, a 23 de noviembre de 2005.— La Secretario, María Araceli Gamero Sánchez.

Núm. 10.857

Doña María Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 243/2005, seguidos a instancia de doña Clara Victoria Belver Hidalgo, representada por el Procurador don Jesús Luque Jiménez, y asistida de la Letrada doña Luisa Hungría Molero, contra Línea Directa Seguros, S.A. y don José Pérez Rueda, representados por el Procurador don Manuel Coca Castilla, y asistidos del Letrado don Miguel Antonio Gómez de la Rosa Aranda, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 5 de octubre de 2005. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte doña Clara Victoria Belver Hidalgo, así como don José Pérez Rueda y la entidad aseguradora Línea Directa Aseguradora, ya circunstanciados en el presente procedimiento n.º 243/2005, por falta de lesiones ocasionadas por imprudencia.

Fallo

Que absuelvo a José Pérez Rueda de las imputaciones que en un principio se dirigían contra él, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Línea Directa Seguros, S.A. y José Pérez Rueda, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Córdoba, a 23 de noviembre de 2005.— La Secretaria, María Araceli Gamero Sánchez.

Núm. 10.858

Doña María Araceli Gamero Sánchez, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 229/2005, seguidos a instancia de don Antonio Juárez Areales, contra don José Amaya Salvador, don Rafael Sánchez Maroto y doña Ana Pilar Martínez Ocaña, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 7 de septiembre de 2005. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, representado por la señora González, así como Antonio Juárez Areales y Julia Muñoz Manosalva, de un lado, y José Anaya Salvador, Rafael Sánchez Maroto y Ana Pilar Martínez Ocaña, de otro, ya circunstanciados en el presente procedimiento n.º 229/05, por amenazas y lesiones.

Fallo

Que absuelvo a José Anaya Salvador, Rafael Sánchez Maroto y Ana Pilar Martínez Ocaña de las imputaciones que en un principio se dirigían contra ellos, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Rafael Sánchez Maroto y Ana Pilar Martínez Ocaña, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Córdoba, a 23 de noviembre de 2005.— La Secretaria, María Araceli Gamero Sánchez.

Núm. 10.859

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 261/2005, de Gloria Cortés Ollero, se ha acordado citar a:

De orden de Su Señoría, y por tenerlo así acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado, por hurto, se cita a la persona que luego se dirá y en el concepto que se expresa, para que el próximo día 13

de enero de 2006, a las 10'10 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hace saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado si lo desean.

En todo caso, a la citación de la imputada se acompañará copia de la querrela o de la denuncia presentada; quedando a su disposición los Autos, en Secretaría para su examen.

Se apercibe a las partes, testigos y peritos que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa de 200 a 2.000 euros y al acusado expresamente que su ausencia injustificada no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, salvo que se considere necesaria su declaración.

Se hace saber a los denunciados que residan fuera de la demarcación judicial que no tendrán obligación de concurrir al acto del juicio oral y que podrán dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estimen conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado o procurador que presente en dicho acto las alegaciones y pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se pone en su conocimiento que en el caso de no saber el idioma español, deberá hacerlo saber al Juzgado con al menos cinco días de antelación, para que el Juzgado le habilite un intérprete para auxiliarle en el acto del juicio.

Y para que conste y sirva de citación a Soledad Losada Santiago, en calidad de denunciada, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba, a 22 de noviembre de 2005.— La Secretaria, María Dolores Díaz Benítez.

Núm. 10.860

Doña María Dolores Díaz Benítez, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 261/2005, de Gloria Cortés Ollero, se ha acordado citar a:

De orden de Su Señoría, y por tenerlo así acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado, por hurto, se cita a la persona que luego se dirá y en el concepto que se expresa, para que el próximo día 13 de enero de 2006, a las 10'10 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir al acto de juicio oral.

Se hace saber a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...), así como que podrán ser asistidos de Letrado si lo desean.

En todo caso, a la citación de la imputada se acompañará copia de la querrela o de la denuncia presentada; quedando a su disposición los Autos, en Secretaría para su examen.

Se apercibe a las partes, testigos y peritos que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérseles una multa de 200 a 2.000 euros y al acusado expresamente que su ausencia injustificada no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, salvo que se considere necesaria su declaración.

Se hace saber a los denunciados que residan fuera de la demarcación judicial que no tendrán obligación de concurrir al acto del juicio oral y que podrán dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estimen conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado o procurador que presente en dicho acto las alegaciones y pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Se pone en su conocimiento que en el caso de no saber el idioma español, deberá hacerlo saber al Juzgado con al menos cinco días de antelación, para que el Juzgado le habilite un intérprete para auxiliarle en el acto del juicio.

Y para que conste y sirva de citación a María Heredia Jiménez, en calidad de denunciada, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba, a 22 de noviembre de 2005.— La Secretaria, María Dolores Díaz Benítez.

Núm. 10.867

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 638/2005, a instancia de la parte actora don Antonio José López

Ramírez, don Lorenzo García Alonso y otros, contra Rafael Ruiz Guzmán, S.L., sobre despido, habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado Resolución de fecha 17 de noviembre de 2005 del tenor literal siguiente:

“Estimo las demandas acumuladas rectoras de este proceso, declarando improcedentes los despidos de los actores y condenado a la empresa Rafael Ruiz Guzmán a optar en el plazo de 5 días, entre readmitir a los trabajadores o abonarles las indemnizaciones que después se señalan, así como, en cualquier caso, al pago de los salarios de tramitación desde la fecha de los despidos hasta la notificación de la presente Sentencia, de los que habrán de deducirse los días correspondientes a los períodos trabajos que figuran en el hecho probado décimo.

Nombre	Indemnización	Salario diario
Lorenzo García Alonso	6.134,10	35,56
Antonio José López Ramírez	3.006,68	34,86
Rodrigo Peña Murillo	5.882,63	34,86
Rafael Soro Jiménez	1.808,36	34,12
Antonio Miguel Perea Fabio	2.343,66	44,22
Roberto Arenas López	750,64	34,12

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la notificación de esta Sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto, oficina Avenida Conde Valledano, número 17, de Córdoba, la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de noviembre de 2005.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 10.868

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 172/2005, sobre Ejecución, a instancia de Felisa Luque León, en representación de su hijo José L. Hidalgo Luque, contra Proven Mobil, en la que con fecha 11 de noviembre de 2005 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Providencia del Magistrado don Antonio Barba Mora.— En Córdoba, a 11 de noviembre de 2005.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado, únase a los Autos de su razón. Se tiene por hechas las manifestaciones en él contenidas, y en su vista. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 19 de enero de 2006, a las 11:40 horas de su mañana, al objeto de que se informe a este Juzgado el período y el importe de la prestación de I.T. percibida y si el demandante hubiera encontrado empleo efectivo, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

Y para que sirva de notificación en forma a Proven Mobil, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 10.869

Doña María Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 241/2005, seguidos a instancia de don Manuel Gálvez de la Fuente, contra don Tomás González Vílchez, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 5 de octubre de 2005. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, representado por la señora González, Manuel Gálvez de la Fuente, de un lado, y Tomás González Vílchez, de otro, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 241/05, por injurias y amenazas.

Fallo

Que absuelvo a Tomás González Vílchez de las imputaciones que en un principio se dirigían contra ellos, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Tomás González Vílchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Córdoba, a 23 de noviembre de 2005.— La Secretaria, María Araceli Gamero Sánchez.

Núm. 10.870

Doña María Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 185/2005, seguidos a instancia de doña María Auxiliadora Gajete Martos, contra doña Fátima Es-Sraidi, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 21 de septiembre de 2005. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte María Auxiliadora Gajete Martos, de un lado, y Fátima Es Sraidi, de otro, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 185/05, por injurias y amenazas.

Fallo

Que absuelvo a Fátima Es Sraidi de las imputaciones que en un principio se dirigían contra ellos, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a María Auxiliadora Gajete Martos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Córdoba, a 23 de noviembre de 2005.— La Secretaria, María Araceli Gamero Sánchez.

Núm. 10.871

Doña María Araceli Gamero Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 211/2005, seguidos a instancia de don Santiago Dorado González, representado don Jesús Luque Jiménez, y asistido de la Letrada doña Josefa del Pino Cañete, contra Agente 57700, representado por la Procuradora doña Miriam Martón Guillén, y asistido del Letrado don Álvaro Antonio Moreno Pla, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 7 de septiembre de 2005. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de los de esta capital los presentes Autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, representado por la señora González, así como Santiago Dorado González y el agente del Cuerpo Nacional de Policía número 57.700, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 211/05, por lesiones.

Fallo

Que absuelvo al agente del Cuerpo Nacional de Policía número 57.700 de las imputaciones que en un principio se dirigían contra ellos, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los Autos.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Santiago Dorado González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Córdoba, a 23 de noviembre de 2005.— La Secretaria, María Araceli Gamero Sánchez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 10.376

Doña María Lourdes Vallecillo Orellana, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 322/2005, a instancia de doña Carmen Luque Pizarro, asistida del Letrado don Antonio Candil Bergillos, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre una mitad indivisa de la siguiente finca:

Urbana.— Casa situada en calle Ancha, de la villa de Monturque, sin número, con la fachada al Sur, de superficie 351 metros y 12 decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Este, con la de Joaquín Hinojosa Veregas; izquierda, Oeste, con la de José Arroyo; y espalda, Norte, tierra calma de Andrés Cosano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, finca número 2.453 de Monturque; y la porción objeto de este expediente a favor de don José García Galán, al libro 54, folios 129 y 130, inscripciones primera y segunda.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita al titular registral José García Galán y a los transmitentes Antonio Jiménez García y Antonio Jiménez Saravia o sus respectivos causahabientes, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Aguilar de la Frontera, a 2 de noviembre de 2005.— La Secretaria Judicial, María Lourdes Vallecillo Orellana.

LUCENA

Núm. 10.979

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Lucena.

Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 49/2005.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don Francois Justin Etame Ekongolo Mbella, en calidad de denunciado, para asistir al Juicio de Faltas seguido por lesiones imprudentes.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle San Pedro, número 38, C.P. 14900 (teléfono 957 500 115), Sala de Vistas número 1, el día 9 de enero de 2006, a las 13'00 horas de su mañana.

Previsiones legales

1.— Si no comparecer ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.— Se le acusa de lesiones imprudentes.

5.— Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Lucena, a 23 de noviembre de 2005.— El/La Secretario, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

LA RAMBLA

Núm. 9.763

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Obras de mejora de iluminación de acceso a La Rambla por carretera de Torrebaldén.

c) Lugar de ejecución: Carretera de Torrebaldén (Término municipal de La Rambla)

d) Plazo de ejecución (meses): 2 meses desde el inicio de las obras. El inicio deberá producirse en el plazo máximo de 10 días desde la firma del acta de comprobación del replanteo

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinario
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación. 81.622,6 euros

5. Garantía provisional. 2% del presupuesto del contrato

Garantía definitiva: 4% del importe de la adjudicación

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de La Rambla
- b) Domicilio: Plaza Constitución, 9.-
- c) Localidad y código postal: La Rambla (Córdoba) 14540
- d) Teléfono: 957 682 700
- e) Fax: 957 684 229

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9 a 14 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: Cláusula 6 del Pliego

c) Lugar de presentación:

- 1. Entidad: Ayuntamiento
- 2. Domicilio: Plaza Constitución, 9
- 3. Localidad y código postal: La Rambla (Córdoba) 14540

9. Otras informaciones. Secretaría del Ayuntamiento

10. Gastos de anuncios. A cuenta del adjudicatario de la contratación

Lo mando y firmo en La Rambla a 26 de octubre de 2005.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

LA RAMBLA
Núm. 9.814
A N U N C I O

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba)
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia consistente en la realización del Plan General de Ordenación Urbana de La Rambla (Córdoba).

- b) Lugar de ejecución: La Rambla
c) Plazo de ejecución (meses): 39 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto
c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación. 122.087,00 euros

5. Garantía provisional. 2.441,74 euros.

Garantía definitiva: 4% del importe de la adjudicación

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de La Rambla
b) Domicilio: Plaza Constitución, 9.-
c) Localidad y código postal: La Rambla (Córdoba) 14540
d) Teléfono: 957 682 700
e) Fax: 957 684 229
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9 a 14 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional y demás requisitos contenidos en el Pliego.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- b) Documentación a presentar: Cláusula 8 del Pliego
c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento
2. Domicilio: Plaza Constitución, 9
3. Localidad y código postal: La Rambla (Córdoba) 14540

9. Otras informaciones. Secretaría del Ayuntamiento

10. Gastos de anuncios. A cuenta del adjudicatario de la contratación.

11. Plazo para presentar reclamaciones al pliego de condiciones: Ocho días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, aplazándose la licitación cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones al pliego.

Lo mando y firmo en La Rambla a 26 de octubre de 2005.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

PRIEGO DE CÓRDOBA
Núm. 10.284
A N U N C I O

Por el presente se hace pública la convocatoria de concurso público para la adjudicación de una Licencia clase B de autoturismo, para el transporte de viajeros en automóviles ligeros, con punto de parada en la Aldea de Esparragal, de este término.

Las bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 7 de noviembre de 2005, y se abre un plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para la admisión de solicitudes de quienes puedan estar interesados y reúnan las condiciones establecidas en dichas Bases, cuyo texto íntegro se puede consultar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y en su página web www.aytopriegodecordoba.es.

Priego de Córdoba, 10 de noviembre de 2005.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

MONTALBÁN
Núm. 10.787
A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Montalbán, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre del año 2005, aprobó el

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el concurso por procedimiento abierto de las obras de adecuación del paraje "Terremonteras" a un parque medioambiental, el cual se expone al público por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el caso de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento Pleno.
b) Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obra de adecuación del paraje "Terremonteras" a un parque medioambiental en Montalbán de Córdoba, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y Proyecto Técnico realizados por el Ingeniero Agrónomo Don Manuel Cañas Mayordomo y aprobado por el Pleno de la Corporación el día 22 de noviembre de dos mil cinco.

- b) Lugar de ejecución: Montalbán de Córdoba.
c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto Base de licitación y criterios objetivos de selección:

- a) Presupuesto Base de licitación: 164.093,12 euros.
b) Criterios Objetivos de selección: los enumerados en la Cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- Garantías:

- a) Garantía provisional: 3.281,86 euros equivalente al 2 % del Presupuesto Base de licitación.
b) Garantía definitiva: cuatro por ciento del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba (Secretaría).
b) Dirección: Plaza de Andalucía número 10, 14.548 Montalbán de Córdoba (Córdoba).
c) Teléfono: 957. 31.10.50 y 957.31.10.51.
d) Fax: 957.31.15.42.

e) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría C.
b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: finalizará a los veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Montalbán (Plaza de Andalucía 10, 14.548 Montalbán de Córdoba), de Lunes a Viernes en horario de 9 a 14 horas.

9.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

En Montalbán de Córdoba, a 23 de noviembre de 2005.— El Alcalde-Presidente, Florencio Ruz Bascón.

JUZGADOS

MONTILLA
Núm. 10.655

Doña Carmen Arcos Mora, Secretaria dle Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 126/2005, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, representada por el Procurador don Francisco Hidalgo Traperero, y asistida del Letrado don Manuel María Madrid Almoguera, contra don Juan Carlos Sánchez Polonio y doña

ADJUDICACION NICH0	75	4	690,00
ADJUDICACION NICH0	75	5	430,36
ADJUDICACION NICH0 CAJA DE ZINC	10	1	811,54
ADJUDICACION NICH0 CAJA DE ZINC	10	2	1.060,00
ADJUDICACION NICH0 CAJA DE ZINC	10	3	737,76
ADJUDICACION NICH0 CAJA DE ZINC	10	4	344,29
ADJUDICACION TUMBAS 3/C EN CEMENTERIO SANTA CRUZ	75		1.581,66
ADJUDICACION TUMBAS 1/C CTROS. CONFESIONALES	75		645,54
AMPLIACION DE CONCESIONES			
AMPLIACION COLUMBARIO DE 25 AÑOS A	75	1	522,58
AMPLIACION COLUMBARIO DE 25 AÑOS A	75	2	645,54
AMPLIACION COLUMBARIO DE 25 AÑOS A	75	3	399,62
AMPLIACION COLUMBARIO DE 25 AÑOS A	75	4	307,40
AMPLIACION COLUMBARIO DE 25 AÑOS A	75	5	184,44
AMPLIACION COLUMBARIO DE 25 AÑOS A	75	6	184,44
AMPLIACION COLUMBARIO DE 25 AÑOS A	75	7	122,96
AMPLIACION COLUMBARIO DE 25 AÑOS A	75	8	122,96
AMPLIACION NICH0 10 AÑOS A	75	1	1.291,08
AMPLIACION NICH0 10 AÑOS A	75	2	1.659,96
AMPLIACION NICH0 10 AÑOS A	75	3	922,20
AMPLIACION NICH0 10 AÑOS A	75	4	553,32
AMPLIACION NICH0 10 AÑOS A	75	5	368,88
AMPLIACION NICH0 5 AÑOS A	75	1	1.069,75
AMPLIACION NICH0 5 AÑOS A	75	2	1.782,92
AMPLIACION NICH0 5 AÑOS A	75	3	983,68
AMPLIACION NICH0 5 AÑOS A	75	4	442,66
AMPLIACION NICH0 5 AÑOS A	75	5	295,10
AMPLIACION NICH0 50 AÑOS A	75	1	491,84
AMPLIACION NICH0 50 AÑOS A	75	3	645,54
AMPLIACION NICH0 50 AÑOS A	75	3	368,88
AMPLIACION NICH0 50 AÑOS A	75	4	215,18
AMPLIACION NICH0 50 AÑOS A	75	5	153,70
ADJUDICACIONES EN PRENECESIDAD			
ADJUDICACION NICH0 EN PRENECESIDAD	75	1	2.274,76
ADJUDICACION NICH0 EN PRENECESIDAD	75	2	2.889,56
ADJUDICACION NICH0 EN PRENECESIDAD	75	3	1.598,48
ADJUDICACION NICH0 EN PRENECESIDAD	75	4	983,68
ADJUDICACION NICH0 EN PRENECESIDAD	75	5	799,24
ADJUDICACION COLUMBARIO EN PRENECESIDAD	75	1	1.168,12
ADJUDICACION COLUMBARIO EN PRENECESIDAD	75	2	1.475,52
ADJUDICACION COLUMBARIO EN PRENECESIDAD	75	3	799,24
ADJUDICACION COLUMBARIO EN PRENECESIDAD	75	4	553,32
ADJUDICACION COLUMBARIO EN PRENECESIDAD	75	5	368,88
ADJUDICACION COLUMBARIO EN PRENECESIDAD	75	6	368,88
ADJUDICACION COLUMBARIO EN PRENECESIDAD	75	7	245,92
ADJUDICACION COLUMBARIO EN PRENECESIDAD	75	8	245,92
ADJ. PANTEON 6/C EN LITERA C/LAPIDA S/GRABACION EN PERNECESIDAD	75		14.469,00
ADJUDICACION CRIPTA 3/C C/LAPIDA S/GRABACION EN PERNECESIDAD	75		6.651,50
2ª ADJUDICACIONES			
2ª ADJUDICACION COLUMBARIO	25	1	300,00
2ª ADJUDICACION COLUMBARIO	25	2	350,00
2ª ADJUDICACION COLUMBARIO	25	3	250,00
2ª ADJUDICACION COLUMBARIO	25	4	200,00
2ª ADJUDICACION COLUMBARIO	25	5	150,00
2ª ADJUDICACION COLUMBARIO	25	6	150,00
2ª ADJUDICACION COLUMBARIO	25	7	100,00
2ª ADJUDICACION COLUMBARIO	25	8	100,00
2ª ADJUDICACION COLUMBARIO	75	1	768,50
2ª ADJUDICACION COLUMBARIO	75	2	952,94
2ª ADJUDICACION COLUMBARIO	75	3	584,06
2ª ADJUDICACION COLUMBARIO	75	4	430,36
2ª ADJUDICACION COLUMBARIO	75	5	276,66
2ª ADJUDICACION COLUMBARIO	75	6	276,66
2ª ADJUDICACION COLUMBARIO	75	7	184,44
2ª ADJUDICACION COLUMBARIO	75	8	184,44
2ª ADJUDICACION NICH0	75	1	1.395,00
2ª ADJUDICACION NICH0	75	2	1.800,00
2ª ADJUDICACION NICH0	75	3	1.170,00
2ª ADJUDICACION NICH0	75	4	690,00
2ª ADJUDICACION NICH0	75	5	430,36
SERVICIOS			
ARCAS			
CAJA B RESTOS			59,02
CAJA C RESTOS			29,51
FERETRO RESTOS A			368,88
FERETRO RESTOS B			122,96

FERETRO RESTOS C			55,33
URNAS			
URNA A			43,04
URNA B			67,63
URNA BASICA			0,00
URNA BIODEGRADABLE			104,52
URNA C			92,22
BOLSAS			
BOLSAS URNAS			0,00
FUNDAS TRASLADO			73,78
SALAS DE CULTO			24,59
SERVICIO ORNAMENTACIO Y LIMPIEZA			6,15
SUDARIO			24,59
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS			
GRABACION BASICA COLUMBARIOS CENIZAS			63,60
GRABACION BASICA MONOLITO URNAS PRADERA			42,40
TIRA GRANITO GRABACION Y COLOCACION EN ESTELAS Y MURO RECUERDO			79,50
INHUMACIONES			
APERTURA NICO/COLUMBARIO			30,74
APERTURA TUMBA/PANTEON			87,87
INHUMACION CADAVER BOVEDILLA			173,37
INHUMACION CADAVER EN CRIPTA			265,00
INHUMACION CADAVER PANTEON			468,14
INHUMACION CADAVER TUMBA 1/C			116,81
INHUMACION CADAVER TUMBA 3/C			184,44
INHUMACION RESTOS HOSPITALES Y FETOS EN FOSA COMUN POR CAJA	79,92		
INHUMACION RESTOS/CENIZAS NICO/COLU			147,55
INHUMACION RESTOS/CENIZAS PANTEON			332,90
INHUMACION RESTOS/CENIZAS TUMBA 1/C Y COLUMBARIO EN PRADERA	147,55		
INHUMACION RESTOS/CENIZAS TUMBA 3/C			147,55
PREPARACION 1 ESP. PANTEON			353,50
PREPARACION 2 ESP. PANTEON			364,11
PREPARACION 3 ESP. PANTEON			404,00
PREPARACION 4 ESP. PANTEON			468,14
PREPARACION 5 O MAS ESPACIOS PANTEON			505,00
PREPARACION NICO/COLUMBARIO 1 RESTO			153,70
PREPARACION NICO/COLUMBARIO 2 O MAS RESTOS			212,00
PREPARACION TUMBA 1/C			153,70
PREPARACION TUMBA 3/C			368,88
REDUCCION DE RESTOS			53,00
REINHUMACION CADAVER			1.168,12
REINHUMACION RESTOS NICO/COLUMBARIO			61,48
REINHUMACION RESTOS PANTEON			58,58
REINHUMACION RESTOS TUMBA 1/C			61,48
REINHUMACION RESTOS TUMBA 3/C			61,48
EXHUMACION			
EXHUMACION DE CADAVERES			1.844,40
EXHUMACION NICO/ COLUMBARIO			153,70
EXHUMACION PANTEONES			332,90
EXHUMACION TUMBA 1/C			153,70
EXHUMACION TUMBA 3/C			245,92
INCINERACIONES			
CREMACION CADAVER URNA BASICA			328,60
CREMACION CADAVER URNA BASICA COLUMBARIO NORMAL	75	1	1.097,10
CREMACION CADAVER URNA BASICA COLUMBARIO NORMAL	75	2	1.277,30
CREMACION CADAVER URNA BASICA COLUMBARIO NORMAL	75	3	912,66
CREMACION CADAVER URNA BASICA COLUMBARIO NORMAL	75	4	758,96
CREMACION CADAVER URNA BASICA COLUMBARIO NORMAL	75	5	605,26
CREMACION CADAVER URNA BASICA COLUMBARIO URNA	75	1	858,60
CREMACION CADAVER URNA BASICA COLUMBARIO URNA	75	2	964,60
CREMACION CADAVER URNA BASICA COLUMBARIO URNA	75	3	1.176,60
CREMACION CADAVER URNA BASICA COLUMBARIO URNA	75	4	1.070,60
CREMACION URNA BASICA COLUMBARIO EN PRADERA	75		1.388,60
INCINERACION FETOS/MIEMBROS			163,77
INCINERACION RESTOS CAJA BASICA			272,95
INCINERACION RESTOS REDUCIDOS DE CAJA BASICA			218,36
TANATORIO			
SALAS			
DEPOSITO DE CADAVER			49,18
SALA PREPARACION MORTUORIA			109,18
TANATOSALA HASTA 24 HORAS			215,18
SERVICIO ADMINISTRATIVO			
LICENCIAS DE LAPIDA			
EXP. TITULO DUPLICADO			23,90
INSC/MODIF. BENEFICIARIO			41,82
LICENCIA LAPIDA BOV./COLUMBAR.			26,29

LICENCIA LAPIDA PANTE/TUMBA	71,69
MODIF. TITULOS INTER-VIVOS	83,64
MODIF. TITULOS MORTIS-CAUSA CONSANGUEINIDAD Y BENEFICIARIO	41,82
MODIFICACION TITULO MORTIS-CAUSA TERCEROS	191,17
RECOLOCACION DE LAPIDAS	29,87
TRAMITACION EXPEDIENTE CON DESISTIMIENTO	23,90

NORMATIVA TARIFARIA**SOLICITUDES:**

1.- La petición de servicios se hará mediante solicitud normalizada a CECOSAM.

2.- Simultáneamente a la formulación de toda solicitud, los solicitantes abonarán la totalidad del importe de cada servicio a través de cualquier medio de pago establecido por CECOSAM. No se realizará ningún servicio ni actividad que previamente no esté abonado.

3.- La solicitud para la construcción de panteones y mausoleos irá acompañada del proyecto técnico correspondiente y de la licencia de obra.

Transcurridos seis meses desde la ADJUDICACIÓN sin que se hayan iniciado las obras de construcción del panteón o un año sin haberlo finalizado, se declarará anulada la Adjudicación, quedando vacantes las plazas de enterramiento y revirtiendo las mismas a CECOSAM.

APLAZAMIENTO DE PAGO

En el supuesto de que los servicios solicitados no estuvieran cubiertos por ninguna fórmula de aseguramiento, los solicitantes en el momento de presentar la solicitud, podrán solicitar el aplazamiento del pago atendiendo al total del importe objeto de facturación correspondiente a una fecha y a la totalidad de los servicios solicitados:

De 200 euros a 400 euros: 1º Pago contado + 3 pagos aplazados.

De 401 euros a 600 euros: 1º Pago contado + 5 pagos aplazados.

A partir de 601 euros: 1º Pago contado + 11 pagos aplazados

Para acceder al aplazamiento del pago deberá de domiciliar los recibos y aportar los 20 dígitos bancarios por el cual vaya a efectuarse el pago mediante fotocopia de cualquier documento bancario (Certificado, extracto, talón.....)

El derecho funerario objeto de lo solicitado cuando éste sea pagado de forma aplazada, sólo será efectivo cuando se haya terminado de pagar el último pago.

En caso de impago de algún recibo se repercutirá los gastos de devolución, así como los devengados por la emisión de un nuevo recibo. Igualmente será penalizado con un incremento del 10% sobre el nominal del recibo no satisfecho. En caso de dos devoluciones CECOSAM reclamará la totalidad de la deuda, quedando facultada para la realización de cualquier acción de recuperación del servicio solicitado e impagado.

BONIFICACIONES:

A.- Se exceptúa del pago correspondiente a la realización de los servicios funerarios prestados por CECOSAM y la asignación de derechos de uso sobre localidades de enterramiento cuando, por las circunstancias económicas concurrentes en el caso, se estimara procedente el otorgamiento de tal beneficio, siempre que venga acompañado de un informe favorable de los servicios de la asistencia social.

B.- Las cuotas correspondientes al servicio de inhumación o cremación prestados por CECOSAM en el momento del fallecimiento (solo adjudicaciones de 5 años), gozarán de una reducción del 50% siempre que concurren las dos circunstancias siguientes:

1. Correspondan a la primera inhumación de fallecidos y cuando la unidad familiar a la que pertenecieron tenga unos ingresos anuales inferiores al Salario Mínimo Interprofesional multiplicado por el número de miembros mayores de 18 años de dicha unidad familiar

2. No estén cubiertas por ninguna fórmula de aseguramiento privado.

La correspondiente bonificación se solicitará con posterioridad al pago del servicio. Para percibir el importe de dicha bonificación se deberá de entregar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del libro de familia del fallecido

b) Fotocopia de la declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar.

c) Declaración jurada de no estar el servicio cubierto por ninguna fórmula de aseguramiento.

(Se deberá de aportar los originales para la autenticación de las fotocopias)

NOTAS:

1.- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a toda unidad de enterramiento, no es el de la propiedad física del terreno, sino el de uso del espacio para la conservación de los restos inhumados. Tal derecho se pierde automáticamente al quedar desocupadas por un plazo superior a cinco días.

2.- Asimismo, previa tramitación del correspondiente expediente, revertirán a CECOSAM, aquellos panteones cuyos adjudicatarios incumpliesen su deber de conservación o aquellos que quedasen abandonados.

3.- La garantía de unidad de enterramiento recae sobre la disponibilidad de unidades y no respecto a la fila.

4.- Sin perjuicio del derecho que asiste a CECOSAM de proceder al levantamiento de sepulturas y traslado de restos a otros lugares del propio cementerio, cuando ello sea necesario para la construcción de bovedillas, columbarios, panteones familiares o reorganización interior del cementerio, todas aquellas sepulturas en cuyo título de concesión no figure su carácter irrenovable podrán ser renovadas a partir del día de su vencimiento por el plazo improrrogable de 5 años. Transcurrido dicho plazo los restos depositados en las sepulturas habrán de ser exhumados obligatoriamente, siendo trasladados a otras unidades de que dispongan los titulares del derecho funerario, o al Osario Común.

5.- Finalizados los plazos de la adjudicación señalados para las diversas unidades de enterramiento, sin que se haya procedido a su renovación, cuando la misma sea posible, CECOSAM, de oficio, las declararán vacantes, procediendo a la exhumación de los restos y su reinhumación en el Osario Común.

6.- La transmisión de panteones por actos "Inter vivos" solo podrá autorizarse cuando hayan transcurrido más de diez años desde el alta de la construcción.

7.- En las inhumaciones y exhumaciones el movimiento de lápidas o losas de panteones se efectuará por personal de CECOSAM siempre que no excedan de 15 cm. de grosor

8.- Solo se permitirá la exhumación de cadáveres previa orden judicial y autorización sanitaria.

9.- Los cadáveres depositados en caja de cinc no podrán ser exhumados antes de diez años desde su inhumación.

10.- Queda prohibida la instalación de elementos ornamentales consistentes en toldos, columnas y cuales otros que sobresalgan de la lápida, quedando exenta CECOSAM de la responsabilidad por el deterioro de lápidas y de todos aquellos adornos, tales como floreros, cornisas, viseras, portarretratos, etcétera.

11.- Las Adjudicaciones se podrán adquirir por 5 ó 75 años. Al vencimiento de ambas se podrán renovar por 75 años (2ª adjudicación).

12.- Las antiguas adjudicaciones se podrán Ampliar a 75 años, contando el vencimiento desde la fecha originalmente otorgada.

13.- La Pre Necesidad, consiste en poder adquirir una unidad de enterramiento con antelación a su utilización. Esta posibilidad estará sujeta a las disponibilidades de unidades en función de programaciones anuales. Para ello, periódicamente, se publicará la disponibilidad existente, quedando abierto un plazo de contratación. También se podrá establecer una lista de espera ordenada por fecha de solicitud.

14.- En las unidades de enterramiento se podrán inhumar restos junto con un cadáver en un número limitado a su capacidad según criterio técnico de CECOSAM.